Oficio G/ 330-2021
Buesaco (Nariño), 03 de septiembre de 2021

Dra:
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora Instituto Departamental de Salud de Nariño

Asunto: Solicitud ajuste presupuestal

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito solicitar el ajuste presupuestal del proyecto con certificado de viabilidad favorable por parte del IDSN denominado: "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL PUESTO DE SALUD SANTA FE DEL MUNICIPIO DE BUESACO NARIÑO", con código BPID:2021520001960; Esta solicitud obedece a las recomendaciones de la unidad de análisis económico de la gobernación del departamento y la ingeniera biomédica del IDSN.

Consideraciones de la justificación:

- Se sugirieron cambios en cuanto a especificaciones técnicas las cuales se resaltan en color azul en la siguiente tabla
- Se sugirieron cambios en precios de acuerdo al estudio de mercado realizado por el equipo de análisis económico de la gobernación de Nariño.

El ajuste presupuestal del proyecto corresponde a la suma de: $ 8.618.776, así las cosas el costo final del proyecto asciende a la suma de$ 154.810.331.

Por lo anteriormente expuesto y obedeciendo a las recomendaciones de dicha Unidad solicito el aval de ajuste pertinente, con el fin de dar viabilidad y prontitud a la ejecución del proyecto.

Atentamente,

GINNA MARCELA GÓMEZ F.
Gerente ESE Virgen de Lourdes

Nro	Nombre de la dotación	PRIMERA PROPUESTA IDSN Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)	SEGUNDA PROPUESTA UAE Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)	Cant	VALOR PRIMERA PROPUESTA SIN IVA	VALOR SEGUNDA PROPUESTA UNIDAD ANALISIS ECONOMICO CON IVA
1	CAMILLA FIJA (PARA EXAMEN)	Superficie de dos planos Soporte de peso mínimo de 180 Kg Con colchoneta en polímero de alta densidad con un espesor mínimo de 5 cm, repelente a líquidos, no inflamable, lavable Estructura metálica resistente al uso y a la corrosión, con acabado en material que no conduzca la electricidad	Superficie de dos planos Soporte de peso mínimo de 180 Kg Con colchoneta en polímero de alta densidad con un espesor mínimo de 5 cm, repelente a líquidos, no inflamable, lavable Estructura metálica resistente al uso y a la corrosión, con acabado en material que no conduzca la electricidad	3	1597830	3.048.090
2	ESCALERILLA DOS PASOS	Estructura metálica tubular cromada D=7/8", n acero inoxidable, Pasos fabricados en caucho antideslizante y bocel en caucho. 4 tapones plásticos de 7/8“. Dimensiones: Largo 0.40 m, Ancho 0.39 m, Altura 0.42 m.	Estructura metálica tubular cromada D=7/8", n acero inoxidable, Pasos fabricados en caucho antideslizante y bocel en caucho. 4 tapones plásticos de 7/8“. Dimensiones: Largo 0.40 m, Ancho 0.39 m, Altura 0.42 m.	4	1600560	748.800
3	TENSIÓMETRO PORTÁTIL	Manómetro incorporado con un rango de medición de 0 a 300 mmHg Exactitud de medición de +-3mmHg División de escala de 2 mmHg o menor Pantalla con diámetro mínimo de 45mm con escala de lectura legible Cubierta del manómetro anti impacto Perilla de insuflación con válvula de liberación de aire y sistema de seguridad que impida la salida del mismo. Manguera que une la perilla con el brazalete. Brazaletes "Para adulto/pediátrico/adulto grande u obeso" De tela reutilizable con sujetador tipo Velcro, de fácil lavado y desinfección. Fabricados en nylon o en tela no conductiva.	Manómetro incorporado con un rango de medición de 0 a 300 mmHg Exactitud de medición de +-3mmHg División de escala de 2 mmHg o menor Pantalla con diámetro mínimo de 45mm con escala de lectura legible Cubierta del manómetro anti impacto Perilla de insuflación con válvula de liberación de aire y sistema de seguridad que impida la salida del mismo. Manguera que une la perilla con el brazalete. Brazaletes "Para adulto/pediátrico/adulto grande u obeso" De tela reutilizable con sujetador tipo Velcro, de fácil lavado y desinfección. Fabricados en nylon o en tela no conductiva.	2	132814	1.092.600
4	FONENDOSCOPIO	Tubo flexible en forma de “Y”, con una longitud de 50 cm como mínimo Auriculares ergonómicos Diafragma acústico de mínimo 4cm de diámetro que proporcione alta frecuencia. Pieza receptora en forma de campana de mínimo 3 cm de diámetro, con conector para adaptarse al tubo, para paciente adulto, pediátrico y neonato Anillo anti-frío para los receptáculos Libre de látex Capacidad de detectar sonidos de baja y alta frecuencia, (entre 20 y 500 Hz) con baja distorsión del sonido.	Tubo flexible en forma de “Y”, con una longitud de 50 cm como mínimo Auriculares ergonómicos Diafragma acústico de mínimo 4cm de diámetro que proporcione alta frecuencia. Pieza receptora en forma de campana de mínimo 3 cm de diámetro, con conector para adaptarse al tubo, para paciente adulto, pediátrico y neonato Anillo anti-frío para los receptáculos Libre de látex Capacidad de detectar sonidos de baja y alta frecuencia, (entre 20 y 500 Hz)	1	144000	300.076

			con baja distorsión del sonido.			
5	MARTILLO DE REFLEJOS.	Con mango cromado o acero inoxidable, solido. Con Cabeza de caucho La cabeza debe tener dos divisiones (para paciente adulto y pediátrico) Resistente a altas temperaturas	Con mango cromado o acero inoxidable, solido. Con Cabeza de caucho La cabeza debe tener dos divisiones (para paciente adulto y pediátrico) Resistente a altas temperaturas	2	108000	127.800
6	BÁSCULA PEDIÁTRICA CON TALLÍMETRO	Base antideslizante, sólida y estable para mayor seguridad Fabricada en material metálico con protección antioxidante Despliegue del peso digital Ajuste automático a cero Funciones HOLD y TARA Índice de masa corporal Báscula Rango de medición: 0 a 200 kilogramos o más amplio Escala de peso graduada en kilos y gramos Resolución mínima de 0.1 Kg, Tallímetro	Base antideslizante, sólida y estable para mayor seguridad Fabricada en material metálico con protección antioxidante Despliegue del peso digital Ajuste automático a cero Funciones HOLD y TARA Índice de masa corporal Báscula Rango de medición: 0 a 200 kilogramos o más amplio Escala de peso graduada en kilos y gramos Resolución mínima de 0.1 Kg, Tallímetro	1	1441400	1.853.280
7	BALANZA DIGITAL	Estructura antideslizante, sólida y estable para mayor seguridad Fabricada en material metálico con protección antioxidante Despliegue del peso digitaL Ajuste automático a cero Funciones HOLD y TARA Báscula Display LCD Rango de medición: 0 a 20 kilogramos o más amplio Escala de peso graduada en kilos y gramos Resolución mínima de 5 gramos Bandeja desmontable para facilitar la limpieza Tallímetro Con escala graduada en centímetros Rango de medición hasta 80 cm Resolución mínima de 0.5 cm Con funcionamiento a baterías o conexión a red eléctrica	1.- Con capacidad de 0 a 120 o 150 kg 2.- Con precisión entre 50 g máximo 100 g 3.- De material de fácil limpieza y desinfección 4.- De fácil ajuste 5.- Análoga o digital 6.- De fácil lectura	1	2855211	586.000
8	TERMOMETRO	Dispositivo digital con pantalla LCD Rango de medición de 0-50°C Precisión de +/- 0.1°C Tiempo de respuesta menor a 60 segundos Con memoria Apagado automático Indicador del estado de la batería Libre de mercurio	Dispositivo digital con pantalla LCD Rango de medición de 0-50°C Precisión de +/- 0.1°C Tiempo de respuesta menor a 60 segundos Con memoria Apagado automático Indicador del estado de la batería Libre de mercurio	3	896670	1.069.500
9	NEGATOSCOPIO	Línea de LEDS de la misma tonalidad de color blanco puro. Panel frontal de acrílico blanco de 2 mm como mínimo De dos campos Campos independientes Con sistema para sujetar la placa radiográfica Iluminación homogénea, continua y sin parpadeos Luminancia mínima de 3300 Luxes para radiografía convencional Estructura en acero inoxidable Libre de halos y sombra en la pantalla	Línea de LEDS de la misma tonalidad de color blanco puro. Panel frontal de acrílico blanco de 2 mm como mínimo De dos campos Campos independientes Con sistema para sujetar la placa radiográfica Iluminación homogénea, continua y sin parpadeos Luminancia mínima de 3300 Luxes para radiografía convencional Estructura en acero inoxidable Libre de halos y sombra en la pantalla	2	1170000	1.170.000

		Acabado en pintura electrostática Con interruptor de encendido/apagado	Acabado en pintura electrostática Con interruptor de encendido/apagado			
10	ESTANTE	Estante metálico de 6 entrepaños y 4 postes consta de: 6 entrepaños de 86*40 en lámina calibre 22, con refuerzos y capacidad de carga de 200kgs distribuidos uniformemente en todo el entrepañode 2.00 en angulo Cl 18. Juego de tornillos y tuercas 5/16 de ½ pulgadas de cabeza hexagonal. Medidas aprox: 0,90 de largo * 0.40 Fondo * 2.00 alto. Acabado en pintura electrostática.	Estante metálico de 6 entrepaños y 4 postes consta de: 6 entrepaños de 86*40 en lámina calibre 22, con refuerzos y capacidad de carga de 200kgs distribuidos uniformemente en todo el entrepañode 2.00 en angulo Cl 18. Juego de tornillos y tuercas 5/16 de ½ pulgadas de cabeza hexagonal. Medidas aprox: 0,90 de largo * 0.40 Fondo * 2.00 alto. Acabado en pintura electrostática.	1	1521000	1.820.500
11	CAMILLA RIGIDA - (CAMILLA MILLER)	Camilla rígida, piernas por separado, cabecera graduable. Fabricada en polímero tratado al calor y frío . Doble bloqueo de seguridad. Superficie resistente a desinfectantes Con correas de sujeción de paciente. Peso cercano a 7 kg. • Medidas: Longitud 170 cm (70"), Ancho 35cm (13, .8), Espesor 5,5 cm (2")	Camilla rígida, piernas por separado, cabecera graduable. Fabricada en polímero tratado al calor y frío . Doble bloqueo de seguridad. Superficie resistente a desinfectantes Con correas de sujeción de paciente. Peso cercano a 7 kg. • Medidas: Longitud 170 cm (70"), Ancho 35cm (13, .8), Espesor 5,5 cm (2")	1	383760	440.000
12	EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGIA	Fabricados en Acero Strip 11 SWG, GRADE-410, esterilizable en autoclave, porcentaje de carbón del 0.11%. Debe incluir: mango para bisturi no 3, mango para bisturi no 4, cuchilla para bisturi no. 11 caja por 100 unds, cuchilla para bisturi, no. 24 caja por 100 unds, pinza "kelly" curva 14.5 cms., hemostatica, pinza "kelly" recta 14.5 cms., hemostatica, pinza "mosquito" recta 12.5 cms, hemostatica, pinza "mosquito" curvas 12.5 cms, hemostatica , porta agujas "mayo- "hegar" 14.5 cms, porta agujas "mayo- "hegar" 14.5 cms, tijera romo aguda, recta, 14.5, para material, tijera romo aguda, curva, 14.5, para material, seda negra trenzada x 25 yardas no 3/0, estuche para equipo	1.- Compuesto por: - Mango para bisturi No 4 -Pinza disección con garra 14.5 - Pinza diseccion sin garra 14.5 cm - Pinza forester recta - Porta esponjas - Pinza Kelly curva, hemostatica, Pinza mosquito curva, hemostatica	1	913833	2.205.909
13	UNIDAD ODONTOLOGICA	Sillón dental, Colchoneta cómoda y ergonómica, cabecera anatómica y apoya brazos abatibles Capacidad para pacientes de mínimo 200 Kg. Altura ajustable y que permita movimientos de inclinación Accionamiento electrohidráulico Control de pie integrado que ejecute todos lo movimientos. Sistema de seguridad que detenga los movimientos del sillón al encontrar obstáculos durante su recorrido. Sistema de bloqueo de los movimientos del sillón mientras las piezas de mano están en uso.Con caja de abastos compacta incorporada a la cubierta frontal de la unidad con orificios para conexión de cavitrón, micromotor, contra-ángulo, pieza de mano. bandeja para instrumental, brazo articulado con soporte adosado al sillón dental, movimiento horizontal, vertical y de pivote. Control de encendido, apagado y nivel de intensidad de la lámpara. Lámpara Luz LED blanca, fría y sin sombra.	Sillón dental, Colchoneta cómoda y ergonómica, cabecera anatómica y apoya brazos abatibles Capacidad para pacientes de mínimo 200 Kg. Altura ajustable y que permita movimientos de inclinación Accionamiento electrohidráulico Control de pie integrado que ejecute todos lo movimientos. Sistema de seguridad que detenga los movimientos del sillón al encontrar obstáculos durante su recorrido. Sistema de bloqueo de los movimientos del sillón mientras las piezas de mano están en uso.Con caja de abastos compacta incorporada a la cubierta frontal de la unidad con orificios para conexión de cavitrón, micromotor, contra-ángulo, pieza de mano. bandeja para instrumental, brazo articulado con soporte adosado al sillón dental, movimiento horizontal, vertical y de pivote. Control de encendido, apagado y nivel de intensidad de la lámpara. Lámpara Luz LED blanca,	1	13462186	11.949.579

		Espejo multifacetado Intensidad de luz entre 18000 y 25000 Luxes. Escupidera Removible Con flujo de agua y succión regulable, portavaso y control para llenado de vaso y lavado de taza Con rejilla para elementos sólidos. Jeringa triple. De punta giratoria, removible Materiales: Sillón dental paciente: Polímero indeformable, forrado en material sintético resistente al uso frecuente, ralladuras y químicos, de fácil lavado y desinfección Escupidera y bandeja para instrumental: Taza cerámica o en metal resistente a la corrosión, esterilizable en autoclave. Jeringa triple En metal resistente a la corrosión, con punta esterilizable en autoclave. Desinfección para sillón, brazo y lámpara. Proceso en autoclave para bandeja, escupidera, punta de jeringa triple y piezas de mano. Incluye Butaco para odontólogo	fría y sin sombra. Espejo multifacetado Intensidad de luz entre 18000 y 25000 Luxes. Escupidera Removible Con flujo de agua y succión regulable, portavaso y control para llenado de vaso y lavado de taza Con rejilla para elementos sólidos. Jeringa triple. De punta giratoria, removible Materiales: Sillón dental paciente: Polímero indeformable, forrado en material sintético resistente al uso frecuente, ralladuras y químicos, de fácil lavado y desinfección Escupidera y bandeja para instrumental: Taza cerámica o en metal resistente a la corrosión, esterilizable en autoclave. Jeringa triple En metal resistente a la corrosión, con punta esterilizable en autoclave. Desinfección para sillón, brazo y lámpara. Proceso en autoclave para bandeja, escupidera, punta de jeringa triple y piezas de mano. Incluye Butaco para odontólogo			
14	AUTOCLAVE	Capacidad mínima de 25 L, a vapor de agua. Rango de temperatura de operación entre 5 grados centígrados a 300 grados centígrados. Con control de temperatura progamable, desviación de temperatura u oscilación de temperatura de ± 0.5 ° Modelo diseñado para procesos de laboratorio. Interior construido en acero inoxidable. Con mínimo 2 parrilas de acero inoxidable o bandejas perforadas de acero inoxidable como mínimo. Exterior de acero recubierto o de acero inoxidable. Control de temperatura digital regulado con botón o perilla. Válvula anti-vacío, que evita que la puerta y el sello de seguridad se atasque, accionán automáticamente cuando ocurre una excesiva presión.Sistema de sellado de puerta en silicona de alto desempeño, resistente a las variaciones de temperatura y presión. Alimentación electrica 110 V - 60 h.	Capacidad mínima de 34 L, a vapor de agua. Rango de temperatura de operación entre 5 grados centígrados a 300 grados centígrados. Con control de temperatura progamable, desviación de temperatura u oscilación de temperatura de ± 0.5 ° Modelo diseñado para procesos de laboratorio. Interior construido en acero inoxidable. Con mínimo 2 parrilas de acero inoxidable o bandejas perforadas de acero inoxidable como mínimo. Exterior de acero recubierto o de acero inoxidable. Control de temperatura digital regulado con botón o perilla. Válvula anti-vacío, que evita que la puerta y el sello de seguridad se atasque, accionán automáticamente cuando ocurre una excesiva presión.Sistema de sellado de puerta en silicona de alto desempeño, resistente a las variaciones de temperatura y presión. Alimentación electrica 110 V - 60 h.	1	34020000	40.900.000
15	AMALGAMADOR	Mezclado homogéneo. Control de tiempo de 0-60 segundos Frecuencia de mezclado mínimo de 4000 vibraciones/minuto Con diferentes velocidades de mezclado y selector de velocidad El área de mezcla debe estar cubierta con tapa Sistema de seguridad que apague el equipo al abrirse la tapa Sistema seguro de precisión y repetitividad del tiempo Nivel de ruido menor a 60 dB Con interruptor de encendido Material de fácil limpieza, desinfección y mantenimiento. Alimentación elécetrica 110 V-60h	Mezclado homogéneo. Control de tiempo de 0-60 segundos Frecuencia de mezclado mínimo de 4000 vibraciones/minuto Con diferentes velocidades de mezclado y selector de velocidad El área de mezcla debe estar cubierta con tapa Sistema de seguridad que apague el equipo al abrirse la tapa Sistema seguro de precisión y repetitividad del tiempo Nivel de ruido menor a 60 dB Con interruptor de encendido Material de fácil limpieza, desinfección y mantenimiento. Alimentación elécetrica 110 V-60h	1	1194959	1.815.125

16	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO	Libre de aceite. Nivel de ruido menor a 60dB Regulador de presión con trampa de agua Presión mayor a 160 psi Tanque con capacidad de almacenamiento de mínimo 65 L Con potencia de 1 HP. Producción de flujo de aire de mínimo 150 L/min Modo de operación continua Indicador de encendido y apagado .Mínimo un indicador de presión Indicador de humedad . Válvula de seguridad en el tanque Sistema de filtrado mínimo de 1 µm, sistema de secado que elimine la humedad. Alimentación eléctrica 110 V - 60 h	Libre de aceite. Nivel de ruido menor a 60dB Regulador de presión con trampa de agua Presión mayor a 160 psi Tanque con capacidad de almacenamiento de mínimo 65 L Con potencia de 1 HP. Producción de flujo de aire de mínimo 150 L/min Modo de operación continua Indicador de encendido y apagado .Mínimo un indicador de presión Indicador de humedad . Válvula de seguridad en el tanque Sistema de filtrado mínimo de 1 µm, sistema de secado que elimine la humedad. Alimentación eléctrica 110 V - 60 h	1	4507562	2.480.672
17	KIT INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO	Fabricados en Acero Strip 11 SWG, GRADE-410, esterilizable en autoclave, porcentaje de carbón del 0.11%. Debe incluir: 2 Espejos bucales. 2 Exploradores 4-6. 1 Pinzas algodoneras. 1 eringas, 2 cárpulas.2 Sondas periodontales. 2 Cucharillas y/o excavadores,1 Aplicador de dycal. 1 Condensador FP3 o empacadores. 2 Porta amalgama. 2 Espátulas inter-proximales. 1 Juego Fresas para apertura de cavidad y fresas para pulir resinas de diferentes calibres para baja y alta velocidad. 4 Cubetas de impresión, 2 Cubetas de impresión ,1 Elevador bandera izquierda 1 Elevador bandera derecho,1 Elevador de raíces 303 angulado derecho 1 Elevador de raíces 302 angulado izquierdo 1 Elevador de raíces 304 recto ancho 1 Retractor de Minessota 1 Forcep #150 1 Forcep #151 1 Forcep #16 1 Forcep #69 2 Pinzas algodoneras, 1 Tijera corona 1 Pinza mosquito recta 2 Instrumentos obturaciones FP3 2 Sondas periodontal 1 Bisturi de Kirkland 1 Brunidor bola horqueta 1 Cleodie discoide 1 Cureta de Gracey #13/14 1 Espatula 1 Mango para bisturí #3 1 Obturador de amalgama 1 Tallador de Ward	Fabricados en Acero Strip 11 SWG, GRADE-410, esterilizable en autoclave, porcentaje de carbón del 0.11%. Debe incluir: 2 Espejos bucales. 2 Exploradores 4-6. 1 Pinzas algodoneras. 1 eringas, 2 cárpulas.2 Sondas periodontales. 2 Cucharillas y/o excavadores,1 Aplicador de dycal. 1 Condensador FP3 o empacadores. 2 Porta amalgama. 2 Espátulas inter-proximales. 1 Juego Fresas para apertura de cavidad y fresas para pulir resinas de diferentes calibres para baja y alta velocidad. 4 Cubetas de impresión, 2 Cubetas de impresión ,1 Elevador bandera izquierda 1 Elevador bandera derecho,1 Elevador de raíces 303 angulado derecho 1 Elevador de raíces 302 angulado izquierdo 1 Elevador de raíces 304 recto ancho 1 Retractor de Minessota 1 Forcep #150 1 Forcep #151 1 Forcep #16 1 Forcep #69 2 Pinzas algodoneras, 1 Tijera corona 1 Pinza mosquito recta 2 Instrumentos obturaciones FP3 2 Sondas periodontal 1 Bisturi de Kirkland 1 Brunidor bola horqueta 1 Cleodie discoide 1 Cureta de Gracey #13/14 1 Espatula 1 Mango para bisturí #3 1 Obturador de amalgama	1	1043698	1.240.300

		1 Brunidor 1 Bisturi de Kirkland 2 Porta matriz 1 Elevador en forma de T 1 Abrebocas	1 Tallador de Ward 1 Brunidor 1 Bisturi de Kirkland 2 Porta matriz 1 Elevador en forma de T 1 Abrebocas			
18	CUBETA CON TAPA EN ACERO INOXIDABLE	Elaborada en acero inoxidable ref: 304 antiácidos y anti óxidos. Medidas de 40 x 26 x 4	Elaborada en acero inoxidable ref: 304 antiácidos y anti óxidos. Medidas de 40 x 26 x 4	2	280800	336.000
19	MESA GINECOLOGICA PARA EXAMEN	Operación mecánica. Estructura metálica de tubo redondo o rectangular. Material de tapicería firme, de alta densidad, impermeable y no inflamable. Superficie de tres planos para cabeza-espalda, cadera y pies. Respaldo y piecero regulables. Barandales abatibles Juego de estribos giratorios y ajustables, con restringidores. Acabado en pintura electrostática. Soporte de peso mínimo 180Kg.	Operación mecánica. Estructura metálica de tubo redondo o rectangular. Material de tapicería firme, de alta densidad, impermeable y no inflamable. Superficie de tres planos para cabeza-espalda, cadera y pies. Respaldo y piecero regulables. Barandales abatibles Juego de estribos giratorios y ajustables, con restringidores. Acabado en pintura electrostática. Soporte de peso mínimo 180Kg.	1	2304572	1.357.200
20	LAMPARA DE EXAMEN GENERAL	Fabricación liviana, flexible y durable para la estructura del cuello. Fácil manipulación para enfocar la zona de revisión Base de hierro para generar una total estabilidad. Acabado en material inoxidable Diámetro de iluminación variable de 4 a 25 cm Fuente de luz LED blanca ,Temperatura de color de mínimo 4000°K LED con vida útil de mínimo 40000 horas. Con interruptor de encendido y apagado Longitud del brazo flexible de 80 cm como mínimo.	Fabricación liviana, flexible y durable para la estructura del cuello. Fácil manipulación para enfocar la zona de revisión Base de hierro para generar una total estabilidad. Acabado en material inoxidable Diámetro de iluminación variable de 4 a 25 cm Fuente de luz LED blanca ,Temperatura de color de mínimo 4000°K LED con vida útil de mínimo 40000 horas. Con interruptor de encendido y apagado Longitud del brazo flexible de 80 cm como mínimo.	1	3287551	3.900.000
21	TERMO PARA TRANSPORTE DE VACUNAS	Termo para transporte de vacunas de 2,6 lt. capacidad 2,6 litros, espesor del aislamiento 40 mm, vida fría sin abrir 32 horas a 43 °C , paquetes fríos 8. dimensión externa 320 x 270 x 250 mm, dimensión interna 240x180x220 mm, aislamiento en poliuretano.	Termo para transporte de vacunas de 2,6 lt. capacidad 2,6 litros, espesor del aislamiento 40 mm, vida fría sin abrir 32 horas a 43 °C , paquetes fríos 8. dimensión externa 320 x 270 x 250 mm, dimensión interna 240x180x220 mm, aislamiento en poliuretano.	1	1080000	1.289.900
22	SILLAS CON ESPALDAR	Base en platina de 11 ½" x ¼", con soporte para rueda en varilla de 5/8. estructura en tubo de 2" calibre 16. Asiento en alma madera, acolchado con espuma de alta densidad 30mm, tapizado en cordobán. puede ir con ruedas de 3" o con elevadores de piso fijos. Pintura electrostática altura mínima: 50cm altura máxima: 64cm	Base en platina de 11 ½" x ¼", con soporte para rueda en varilla de 5/8. estructura en tubo de 2" calibre 16. Asiento en alma madera, acolchado con espuma de alta densidad 30mm, tapizado en cordobán. puede ir con ruedas de 3" o con elevadores de piso fijos. Pintura electrostática altura mínima: 50cm altura máxima: 64cm	4	1872000	2.236.000
23	BUTACOS FIJOS	Base de tubo redondo, con tapones en plástico; tapizado en cordobán negro y espuma de excelente calidad. Diámetro del asiento 0.30cm. Altura graduable de 50 a 65cm. Acabado pintura electrostática en polvo.	Base de tubo redondo, con tapones en plástico; tapizado en cordobán negro y espuma de excelente calidad. Diámetro del asiento 0.30cm. Altura graduable de 50 a 65cm. Acabado pintura electrostática en polvo.	4	1008000	640.000

24	BUTACOS MOVILES	Tapizado en cordobán negro y espuma de excelente calidad, diámetro del asiento entre 30 y 32 cm, altura graduable tipo tornillo de 45 a 65cm.	Tapizado en cordobán negro y espuma de excelente calidad, diámetro del asiento entre 30 y 32 cm, altura graduable tipo tornillo de 45 a 65cm.	2	558000	330.000
25	SILLA FIJA TIPO ESPERA	Espaldar con carcasa interna y externa plástica, tapizada en malla antitranspirante, asiento con espuma de alta calidad tapizada en tela de paño, descansabrazos en polipropileno estructura cromada, tubería redonda calibre 16 cromada en forma tipo trineo con descansabrazos Resistencia: 120 KgIA	Espaldar con carcasa interna y externa plástica, tapizada en malla antitranspirante, asiento con espuma de alta calidad tapizada en tela de paño, descansabrazos en polipropileno estructura cromada, tubería redonda calibre 16 cromada en forma tipo trineo con descansabrazos Resistencia: 120 KgIA	8	3254400	3.880.000
26	ESCRITORIO CONSULTORIO EN L	Escritorio en forma de ¨L¨. Superficie en Polivinilo (PVC) recubierto en ABS altamente resistente a la humedad, ignifugo,autoextinguible, resiste lavado, antibacterial, resistente a agentes reactivos y permite una facil y produnda limpieza, (2) Dos Cajonera de (2) Dos gavetas y (1) Una puerta tipo nave, soporte en acero, diseño ergonomico, pasacables. Medidas 2,85 ancho x 0,60 largo x 0,75 altura.	Escritorio en forma de ¨L¨. Superficie en Polivinilo (PVC) recubierto en ABS altamente resistente a la humedad, ignifugo,autoextinguible, resiste lavado, antibacterial, resistente a agentes reactivos y permite una facil y produnda limpieza, (2) Dos Cajonera de (2) Dos gavetas y (1) Una puerta tipo nave, soporte en acero, diseño ergonomico, pasacables. Medidas 2,85 ancho x 0,60 largo x 0,75 altura.	2	10746000	4.000.000
27	ESCRITORIO AUXILIAR	Estructura en lámina coll rolled cl 22.Estructura en tubería cuadrada colld rolled cl 18 Superficie en formica de 20mm color madera Dos cajones: uno pequeño y otro grande para archivar con manijas metálicas. Medidas aprox: 1.20 de largo X 0,60 de ancho X 0,80 de alto. Acabado en pintura electroestática	Estructura en lámina coll rolled cl 22.Estructura en tubería cuadrada colld rolled cl 18 Superficie en formica de 20mm color madera Dos cajones: uno pequeño y otro grande para archivar con manijas metálicas. Medidas aprox: 1.20 de largo X 0,60 de ancho X 0,80 de alto. Acabado en pintura electroestática	3	3861000	3.000.000
28	VITRINA	Vitrina fabricada con láminas de acero Cold Rolled C.22 , en la parte superior tiene una puerta, dos entrepaños en vidrio y cerradura, en la parte inferior tiene un cajón. pintura es electrostática siendo. Dimensiones: Largo 0.30 m, Ancho 0.50m, Altura 1.50m	Vitrina fabricada con láminas de acero Cold Rolled C.22 , en la parte superior tiene una puerta, dos entrepaños en vidrio y cerradura, en la parte inferior tiene un cajón. pintura es electrostática siendo. Dimensiones: Largo 0.30 m, Ancho 0.50m, Altura 1.50m	1	739811	889.000
29	BIOMBO	Tres cuerpos, estructura en tubo C Rredondo 3/4 cal 18. Tela anti fluido color blanco,patas con rodachinas de 2", Medidas aproximadas: Largo: 1,90; Altura: 1.65, Terminado en pintura electrostática de alta resistencia a la oxidación	Tres cuerpos, estructura en tubo C Rredondo 3/4 cal 18. Tela anti fluido color blanco,patas con rodachinas de 2", Medidas aproximadas: Largo: 1,90; Altura: 1.65, Terminado en pintura electrostática de alta resistencia a la oxidación	2	936000	1.101.800
30	SILLA TANDEM	X 4, Puestos.Estructura: Metálica en acero, asiento y espaldar en lamina micro perforada de alta calidad, viga central en tubería rectangular de 3x1 1/2, acabado en pintura electrostática color negro. Patas: Patas en acero con terminación en cromo con sistema de niveladores cromados, con revistero en acero lamina micro perforada de alta calidad ,con recubrimiento en pintura electrostática, con bordes en tubería cromada.	X 4, Puestos.Estructura: Metálica en acero, asiento y espaldar en lamina micro perforada de alta calidad, viga central en tubería rectangular de 3x1 1/2, acabado en pintura electrostática color negro. Patas: Patas en acero con terminación en cromo con sistema de niveladores cromados, con revistero en acero lamina micro perforada de alta calidad ,con recubrimiento en pintura electrostática, con bordes en tubería cromada.	4	3854880	4.606.400

31	PULSOXIMETRO ADULTO	Rangos de medición de SpO2: 0-100% , Pulso: 20-250 bpm, Pantalla TFT LCD Visualización numérica de la medición de pulso y saturación de oxígeno SpO2 Visualización de la onda pletismográfica de SpO2. Sensor tipo dedal para paciente adulto y pediátrico. Sensor multisitio para paciente neonatal, Tiempo de respuesta menor a 5 segundos Función de apagado automático, de no ser utilizado Permite sensado de pacientes en movimiento o con baja perfusión. Exactitud: SpO2 +-2%, Pulso: 20 a 250 latidos por minuto ±5 Capacidad de enviar o bajar datos a una computadora o impresora o sistema de comunicación digital. Con almacenamiento de datos o memoria para mínimo 50 horas Alarmas visibles y audibles cuando: -El aumento o descenso de la SpO2 y frecuencia cardíaca -Batería baja -Sensor desconectado o en mal estado Posibilidad de silenciar las alarmas Software en español Tiempo de operación con baterías de 12 horas como mínimo	Rangos de medición de SpO2: 0-100% , Pulso: 20-250 bpm, Pantalla TFT LCD Visualización numérica de la medición de pulso y saturación de oxígeno SpO2 Visualización de la onda pletismográfica de SpO2. Sensor tipo dedal para paciente adulto y pediátrico. Sensor multisitio para paciente neonatal, Tiempo de respuesta menor a 5 segundos Función de apagado automático, de no ser utilizado Permite sensado de pacientes en movimiento o con baja perfusión. Exactitud: SpO2 +-2%, Pulso: 20 a 250 latidos por minuto ±5 Capacidad de enviar o bajar datos a una computadora o impresora o sistema de comunicación digital. Con almacenamiento de datos o memoria para mínimo 50 horas Alarmas visibles y audibles cuando: -El aumento o descenso de la SpO2 y frecuencia cardíaca -Batería baja -Sensor desconectado o en mal estado Posibilidad de silenciar las alarmas Software en español Tiempo de operación con baterías de 12 horas como mínimo	3	684975	3.336.000
32	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEA	Desfibrilación manual automático DEA, con pantalla de 7in, pads adulto y batería descartable. tecnología bifásica y la energía suministrada puede regularse entre los 300 y los 360 julios.· Almohadillas preconectadas con Identificación automática. Modo manual real con selección de nivel de energía. Supervisión ECG de 3 derivaciones independiente	Desfibrilación manual automático DEA, con pantalla de 7in, pads adulto y batería descartable. tecnología bifásica y la energía suministrada puede regularse entre los 300 y los 360 julios.· Almohadillas preconectadas con Identificación automática. Modo manual real con selección de nivel de energía. Supervisión ECG de 3 derivaciones independiente	1	7650000	9.185.600
33	COMPUTADOR PORTATIL	PORTATIL JANUS modelo Ji514LA Intel core i5-1035G1, Quad-Core; Speed: 1.0GHz~3.6GHz/Disco solido 256gb/Memoria DDR4 8GB/14" (1920*1080)/Camara 2MP/Lithium-ion polymer batteryLi-Ion 3600mAh/11.4V6-8 Hours/Memory card socket Support SDHC/SDXC/2xUSB 3.0/1xMini HDMI/Data Type-C/RJ45/	Portatil Intel Core CORE I7 10510U 10th 8gb RAM-/Disco solido 512gb/PANTALLA: FULL HD ANTIREFLEJO 15,6”/Camara 2MP/Lithium-ion polymer batteryLi-Ion 3600mAh/11.4V6-8 Hours/Memory card socket Support SDHC/SDXC/2xUSB 3.0/1xMini HDMI/Data Type-C/RJ45/	2	5576400	6.680.400
34	COMPUTADOR ESCRITORIO	Computador Incorporado;Procesador: Intel Core I7 9A GEN 3 - 5GHz; 8nucleos Sistema Operativo: Windows 10 HOME 64 EM;Memoria RAM: 8 GB;Disco Duro: 1TB;Pantalla: 21,5" Pulgadas en Full HD	Computador Incorporado;Procesador: Intel Core I7 9A GEN 3 - 5GHz; 8nucleos Sistema Operativo: Windows 10 HOME 64 EM;Memoria RAM: 8 GB;Disco Duro: 1TB;Pantalla: 21,5" Pulgadas en Full HD	4	16408800	19.483.600

35	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Impresora Multifuncional: Impresión / copiado / escaneo color / fax : Impresiónes páginas por minuto: Carta: 57 ppm; legal: 46 ppm; A4: 55 ppm, Velocidad de impresión dúplex: Carta: 40 ppm; legal: 23 ppm, Pantalla: Panel de control con pantalla táctil color (Interfaz TSI) de 7" 4.9 segundos o menos, Resolución: 600 x 600 dpi, 300 x 300 dpi; resolución interpolada fina 1200 (1200 x 1200 dpi) y rápida 1200 (1800 x 600 dpi) Memoria: Estándar/máx.: 1 GB / 3 GB, Dimensiones / peso: 48 cm de ancho x 50 cm de prof. x 59 cm de alto / 24 kg, Ciclo de trabajo aproximado 250,000 páginas por mes. Alimentación 110v.	Impresora Multifuncional: Impresión / copiado / escaneo color / fax : Impresiónes páginas por minuto: Carta: 57 ppm; legal: 46 ppm; A4: 55 ppm, Velocidad de impresión dúplex: Carta: 40 ppm; legal: 23 ppm, Pantalla: Panel de control con pantalla táctil color (Interfaz TSI) de 7" 4.9 segundos o menos, Resolución: 600 x 600 dpi, 300 x 300 dpi; resolución interpolada fina 1200 (1200 x 1200 dpi) y rápida 1200 (1800 x 600 dpi) Memoria: Estándar/máx.: 1 GB / 3 GB, Dimensiones / peso: 48 cm de ancho x 50 cm de prof. x 59 cm de alto / 24 kg, Ciclo de trabajo aproximado 250,000 páginas por mes. Alimentación 110v.	1	5218486	6.190.200
36	GENERADOR PORTATIL	Motor: potencia min. 13 HP a 3600 rpm;Tipo: Gasolina 4 tiempos Encendido: Manual/A. Eléctrico; Potencia máxima: 10 kVA Potencia Nominal: 6.5 kVA; Voltaje: 120/240 V Panel mínimo: 2 contactos dúplex 120V + 1 Contacto Twist Lock 240 V, Protección de sobrecarga, Switch de máxima potencia a 120 VCA Tiempo operacional 50% de carga: 9 h. Rango de decibeles: 75 dB	Frecuencia nominal 60HZ Salida nominal:8.2kva – 6.5kw Salida máxima:9.0 kva – 7.2 kw Configuración trifásica Voltaje 127-220 voltios Capacidad de tanque 12.1 litros Velocidad de rotación 3600 RPM Combustible diesel	1	3193277	9.520.000
				SUBTOTAL	139508435	
				IVA	23920672	
				TOTAL	**163.429.107**	**154.810.331**
					DIFERENCIA	**8.618.776**

PROYECTO

DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL PUESTO DE SALUD SANTAFE DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

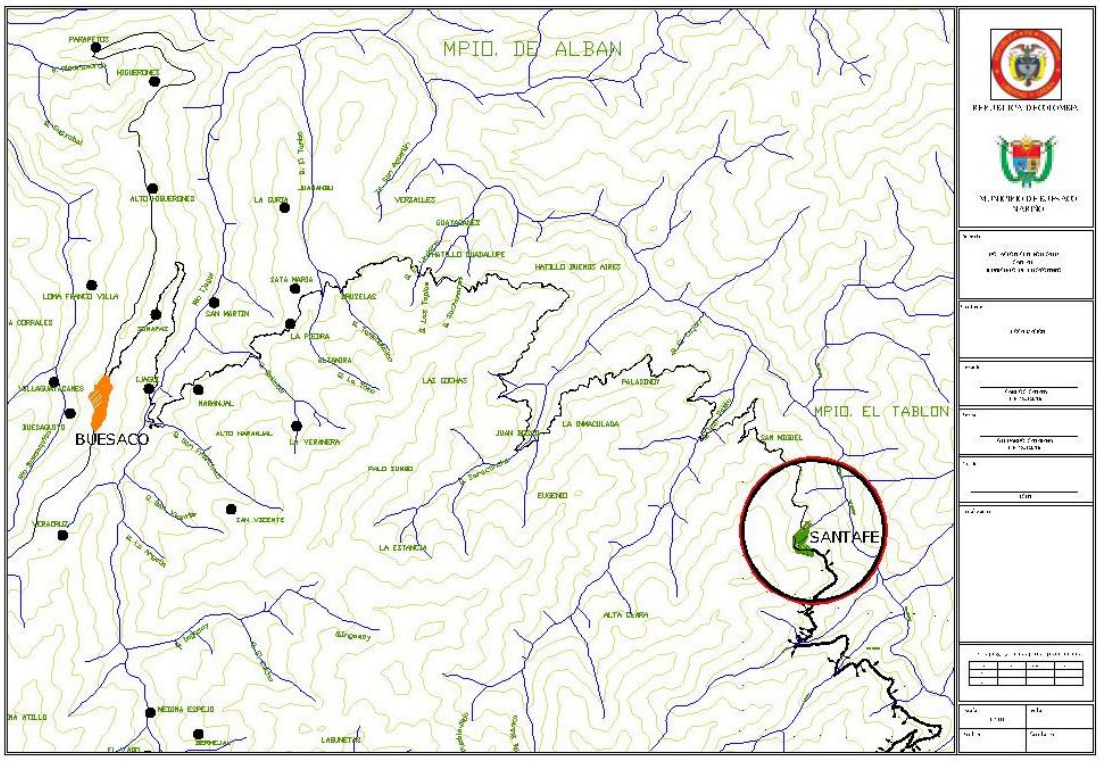
RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

MAYO DE 2021

1. PRESENTACION

Con el presente proyecto, la ESE Virgen de Lourdes busca mejorar la prestación de los servicios de salud de las diferentes áreas asistenciales del Puesto de Salud Santafé del Municipio de Buesaco, el cual, está siendo mejorado y ampliado en su planta física, por lo que requiere ser complementado con la adquisición de equipos médicos de acuerdo con sus necesidades y en cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación exigidas en la resolución 3100 de 2019.

Buesaco está localizado en la zona norte del Departamento de Nariño, dentro de la franja ecuatorial, en las coordenadas geográficas: 1º 14´ a 1º 25´ de Latitud Norte y 76º 49´ a 77º 13´ de Longitud Oeste una, a una altura de 1974 m.s.n.m. ubicado sobre una colina que hace parte de la región natural Andina, a 37 kilómetros al norte de San Juan de Pasto y rodeado por las cuencas de los ríos Buesaquito (Occidental) y río Ijagüí (Oriental).



El Centro de Salud Santafé se ubica en el centro poblado del Corregimiento de Santafé, a 36 km al oriente de la población de Buesaco.

2. INFORMACION BASICA DEL PROYECTO

MUNICIPIO	**Buesaco**
NIT MUNICIPIO	800 099 062-4
ENTIDAD PROPONENTE	ESE Virgen de Lourdes
NIT ENTIDAD PROPONENTE	4724500007
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROPONENTE	Ginna Marcela Gómez Fernández
CEDULA	1061735241
CELULAR	3208327231
CORREO ELECTRONICO	esevirgendelourdes@yahoo.es
NOMBRE DEL PROYECTO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL PUESTO DE SALUD SANTAFE DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 154.810.331

FUENTES DE FINANCIACION	
NACION:	
DEPARTAMENTO:	$ 154.810.331
MUNICIPIO:	
ESE:	
REGALIAS:	
OTROS:	
Total Dotación:	$ 154.810.331

PROBLEMA POR RESOLVER	Incumplimiento de requisitos de habilitación en el componente de dotación para la puesta en funcionamiento del puesto de salud de Santa fe, municipio de Buesaco - Nariño
OBJETIVO CENTRAL DEL PROYECTO:	Cumplir con los requisitos de habilitación en el componente de dotación para la puesta en funcionamiento del Puesto de Salud Santafé Municipio de Buesaco
POBLACION BENEFICIARIA	2,079 habitantes

3. ANALISIS POBLACIONAL

El Puesto de Salud Santafé presta los servicios básicos de salud a los habitantes del centro poblado del Corregimiento de Santafé, así como a la población dispersa de 11 veredas: Palacinoy, San Bosco, La Inmaculada, San Miguel, Altaclara, Las Cochitas, La Palma, Tambillo, Risaralda, La Represa, Las Cochitas Las Minas; que en conjunto representan una población de aproximadamente 2,079 habitantes de todas las edades, pertenecientes a la zona rural del municipio de Buesaco.

POBLACIÓN POR CICLO VITAL CORREGIMIENTO SANTAFÉ

Vereda	Primera Infancia (0 - 5 años)	Infancia (6 - 11 años)	Adolescencia (12 - 18 años)	Juventud (19 - 26 años)	Adultez (27 - 59 años)	Persona mayor (60 años y más)	TOTAL
Centro poblado Santa Fe	42	41	45	53	168	58	**405**
Palacinoy	13	12	14	16	52	18	**125**
San Bosco	11	10	11	14	43	15	**104**
La Inmaculada	9	8	9	11	35	12	**83**
San Miguel	22	22	24	28	91	31	**218**
Alta Clara	9	8	9	11	35	12	**83**
La Palma	21	21	23	27	86	30	**208**
Tambillo	20	20	22	26	82	28	**198**
Risaralda	15	15	16	19	60	21	**146**
La Represa	24	23	25	30	95	33	**229**
Las Cochitas.	17	17	18	22	69	24	**166**
Las Minas	12	11	13	15	47	16	**114**
						TOTAL	**2079**

4. ANALISIS EPIDEMIOLOGICO

MORBILIDAD CORREGIMIENTO SANTAFE

CAUSA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	67	168	**235**
DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	11	20	**31**
LUMBAGO	8	17	**25**
INFECCION AGUDA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES	16	8	**24**
PARASITOSIS INTESTINAL	0	1	**1**

Mortalidad

La principal causa de mortalidad para este sector de la población es por la edad avanzada.

5. ANALISIS DE LA RED DE SERVICIOS

La red interna se servicios de la ESE Virgen de Lourdes cuenta con ocho (8) unidades de atención, se compone de un (1) Centro de Salud de primer nivel localizado en el casco urbano del Municipio de Buesaco, para los 6,586 habitantes de la cabecera; siete (7) Puestos de Salud localizados en los Corregimientos, para la atención a 17,323 habitantes de los centros poblados y la zona rural dispersa. El Puesto de Salud Santafé, actualmente ofrece los siguientes servicios:

1. PUESTO DE SALUD DE SANTA FE		
UBICACIÓN DE LA UNIDAD	RURAL	
PORTAFOLIO DE SERVICIOS	**HORAS DE SERVICIO**	**POBLACIO BENEFICIARIA**
DETECCIÓN TEMPRANA ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	8	2079
DETECCIÓN TEMPRANA ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)		
DETECCIÓN TEMPRANA ALTERACIONES DEL EMBARAZO		
DETECCIÓN TEMPRANA ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)		
DETECCIÓN TEMPRANA CÁNCER SENO		
DETECCIÓN TEMPRANA ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL		
PROTECCIÓN ESPECÍFICA ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL		
PROTECCIÓN ESPECÍFICA ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES		

El Puesto de Salud Santafé, integra sus servicios con el Centro de Salud ESE Virgen de Lourdes en Buesaco, que, a su vez, complementa sus servicios mediante la Red Pública Hospitalaria de nivel superior de la región; por la cercanía con la ciudad de Pasto se puede tener atención de urgencias y apoyo diagnóstico, principalmente en el Hospital Universitario Departamental de Nariño y en el Hospital San Pedro. En algunos sucesos fortuitos se recibe apoyo a emergencias desde los Centros de Salud de Municipios cercanos.

La ESE Virgen de Lourdes realiza en un año en promedio 3400 remisiones a nivel superior. En lo transcurrido del año 2021 han realizado 811 remisiones.

Talento Humano

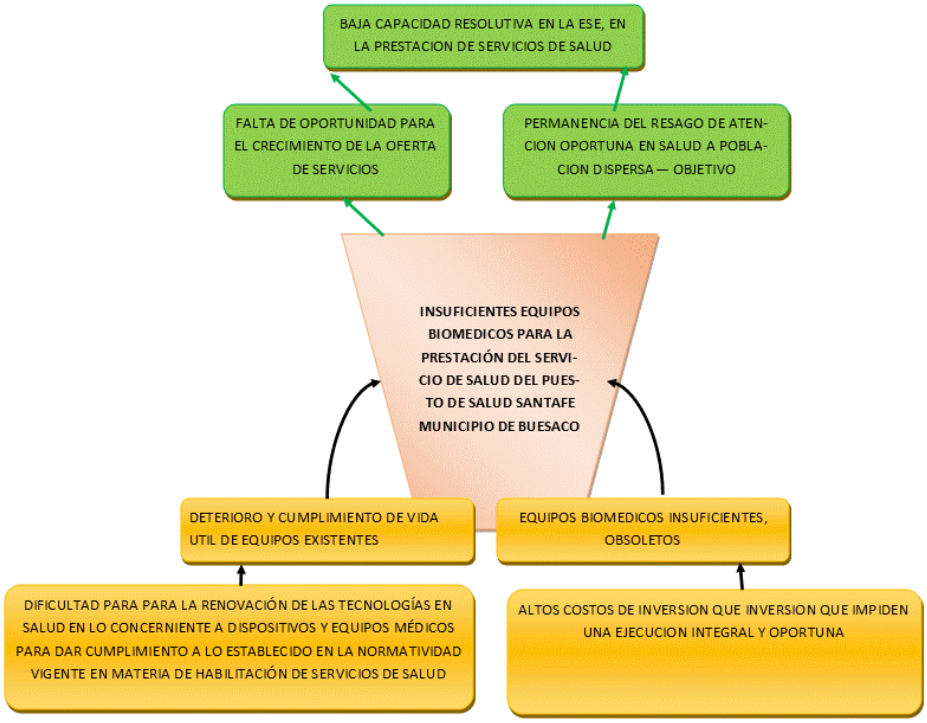
La ESE Virgen de Lourdes, cuenta con el recurso humano asistencial necesario para atender los diferentes servicios prestados a la población del Municipio de Buesaco. Para el Puesto de Salud Santafé se dispone permanentemente de 2 Auxiliares de Enfermería en el día, con disponibilidad para casos urgentes en la noche. También se realizan brigadas de salud con Médicos y Odontólogo 1 a 2 veces por mes, con apoyo de la unidad móvil como vehículo de transporte.

6. DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL DEL PROBLEMA

El Puesto de Salud Santafé presta los servicios básicos de salud al centro poblado del Corregimiento de Santafé, así como a la población dispersa de 11 Veredas: San Bosco, Palacinoy, San Miguel, Las Cochitas, Altaclara, El Mojón, Las Minas, La Palma, La Susunga, Risaralda, La Represa; la población de este corregimiento está alrededor de 2,079 habitantes, representa el 12% de la población rural del Municipio de Buesaco; es una población con altos índices de pobreza y necesidades básicas insatisfechas, con viviendas dispersas en un amplio territorio, quienes deben hacer largos desplazamientos para lograr atención médica u odontológica oportuna.

Mediante la gestión municipal y gracias al apoyo de la Gobernación de Nariño, se viene finalizando la ejecución del proyecto de infraestructura para la reposición del Puesto de Salud de Santafé, actualmente se encuentra en un 95% de avance, pronto a ser terminado. Este proyecto beneficiará de manera importante a esta población, sin embargo, se requiere de la complementación del espacio físico con los equipos biomédicos necesarios para el acondicionamiento del servicio que se pretende ofrecer.

Los actuales equipos biomédicos son insuficientes y no permiten el cumplimiento de los estándares de habilitación, no garantizan la oportunidad, accesibilidad, integralidad, resolutividad y calidad en la atención proyectada para este puesto de salud. La ESE Virgen de Lourdes no cuenta con los recursos para la adquisición de los equipos y mobiliario que se requieren para la habilitación de las nuevas áreas del puesto de Salud, que buscan ampliar los servicios en odontología, toma de muestras ginecológicas, además de mejorar consulta médica general.



ESQUEMA ARBOL DE PROBLEMAS

7. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Incumplimiento de requisitos de habilitación en el componente de dotación para la puesta en funcionamiento del puesto de salud de Santa fe, municipio de Buesaco - Nariño

8. ANÁLISIS DE OBJETIVOS

Cumplir con los requisitos de habilitación en el componente de dotación para la puesta en funcionamiento del Puesto de Salud Santafé Municipio de Buesaco.

La dotación de los equipos biomédicos permitirá habilitar nuevos servicios como: odontología, medicina general, toma de muestras ginecológicas, procedimientos mínimos. Lo que permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes, facilitando el acceso a nuevos servicios de salud, reduciendo los costos por desplazamiento, posibilitando que más personas asistan a servicios de salud ofertados por el sistema local, con apoyo del Departamento y del Estado.

9. RELACIÓN DEL OBJETIVO CON PLANES Y PROGRAMAS

El objetivo del presente proyecto se enmarca en los planes de desarrollo local, regional y nacional, dentro de estrategias de planificación que permiten articular los actores de la problemática.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD

ESTRATEGIA TRANSVERSAL 1	**SALUD PARA TODOS**. Con calidad y eficiencia, sostenible por todos
ESTRATEGIA TRANSVERSAL 2	Objetivo 2. Mejorar las condiciones de salud de la población colombiana y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad.
ESTRATEGIA REGIONAL	Implementaremos modelos de atención que traten al paciente integralmente, articulando las distintas fases del proceso, desde las citas y las pruebas diagnósticas, hasta la entrega de medicamentos.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL MI NARIÑO
EN DEFENSA DE LO NUESTRO 2020-2023

COMPONENTE	Salud
LINEA ESTRATEGICA	**MI NARIÑO SEGURO** Objetivo: Construir entornos favorables para la vida y la paz, a través de la atención de las necesidades fundamentales, en pro de minimizar la vulnerabilidad social, aportar al fortalecimiento de la democracia y el cese del conflicto armado.
META REGIONAL	Mejoradas las condiciones de infraestructura y dotación de la red pública hospitalaria del Departamento de Nariño

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BUESACO
PACTO CON MI PUEBLO Y CON MI CAMPO

LINEA ESTRATEGICA	**PACTO POR EL BIENESTAR SOCIAL**
SECTOR ASOCIADO	Salud y Protección Social

ACCION A IMPLEMENTAR	Mejoramiento y mantenimiento de los puestos de salud

10. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO

Se identificaron los requerimientos de dotación de equipamiento mínimo, considerando las áreas y servicios de atención en salud que ofrecerá el Puesto de Salud Santafé, conforme a los estándares y criterios aplicables a servicios de complejidad baja, específicamente la Resolución 3100 de 2019.

REQUERIMIENTOS DE DOTACION MINIMA RES.3100 - 2019

EQUIPOS SOLICITADOS	CANTIDAD
CAMILLA FIJA (PARA EXAMEN)	3
ESCALERILLA DOS PASOS	4
TENSIÓMETRO PORTÁTIL	2
FONENDOSCOPIO	1
MARTILLO DE REFLEJOS.	2
BÁSCULA BÁSCULA PEDIÁTRICA CON TALLÍMETRO	1
BALANZA DIGITAL	1
TERMOMETRO	3
NEGATOSCOPIO	2
ESTANTE	1
CAMILLA RIGIDA - (CAMILLA MILLER)	1
EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGIA	1
UNIDAD ODONTOLOGICA	1
AUTOCLAVE	1
AMALGAMADOR	1
COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO	1
KIT INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO	1
CUBETA CON TAPA EN ACERO INOXIDABLE	2
MESA GINECOLOGICA PARA EXAMEN	1
LAMPARA DE EXAMEN GENERAL	1
TERMO PARA TRANSPORTE DE VACUNAS	1

SILLAS CON ESPALDAR	4
BUTACOS FIJOS	4
BUTACOS MOVILES	2
SILLA FIJA TIPO ESPERA	8
ESCRITORIO CONSULTORIO EN L	2
ESCRITORIO AUXILIAR	3
VITRINA	1
BIOMBO	2
SILLA TANDEM	4
PULSOXIMETRO ADULTO	3
DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEA	1
COMPUTADOR PORTATIL	2
COMPUTADOR ESCRITORIO	4
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1
GENERADOR	1
TOTAL	**32**

Se anexa la matriz de la dotación priorizada, la cual incluye requerimientos de habilitación mínima, así como los equipos de informática y de oficina necesarios para la operatividad administrativa; también se considera en la dotación el mobiliario de apoyo para la atención y para el personal de la salud. De igual manera, se identificó la necesidad de dotar el puesto de salud con un generador eléctrico, para emergencia en eventos de fallo en el suministro del fluido eléctrico.

10.1. ESTUDIO DE MERCADO

El presente proyecto es complementario al proyecto de reposición total de la Infraestructura del Puesto de Salud Santafé, ejecutado recientemente en el Municipio de Buesaco, con la colaboración de la Gobernación de Nariño – IDSN, también MINSALUD; proyecto debidamente planificado y aprobado por el IDSN en todos sus componentes, cuenta con el correspondiente estudio de mercado y demás estudios que permitieron su viabilización, cuyos resultados hoy permiten ofertar a esta población servicios en odontología, toma de muestras ginecológicas, consulta médica general, entre otros

servicios que en el presente se brindan únicamente en el centro de salud del casco urbano de Buesaco.

Talento Humano

La ESE Virgen de Lourdes, cuenta con el recurso humano asistencial necesario para atender los diferentes servicios prestados a la población del Municipio de Buesaco. Para el Puesto de Salud Santafé se dispone permanentemente de 2 Auxiliares de Enfermería en el día, con disponibilidad para casos urgentes en la noche. También se realizan brigadas de salud con 5 Médicos, 1 Odontólogo, 2 jefes de enfermería y 1 higienista oral 2 veces por mes, con apoyo de la unidad móvil como vehículo de transporte.

PERSONAL	NO DE PROFESIONALES	DÍAS DEL MES	HORAS DE ATENCIÓN
Medico	5	2	8
Jefe de Enfermeros	2	2	8
Higienista	1	2	8
Auxiliar de Salud	2	31	8
Odontologo	1	2	8

El grupo extramural, se desplaza dos (2) veces en el mes.

ANALISIS DE OFERTA Y DEMANDA

Consulta medica

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2016	2.880	3.846	-966
2017	2.880	3.909	-1.029
2018	2.880	3.971	-1.091
2019	2.880	4.033	-1.153
2020	2.880	4.096	-1.216
2021	2.880	4.158	-1.278
2022	2.880	4.220	-1.340
2023	2.880	4.283	-1.403
2024	2.880	4.345	-1.465

Los datos de oferta tanto histórica como proyectada, se calculan sobre la cantidad de consultas médicas que el profesional puede realizar en ocho (2) días al mes, con una intensidad horaria de ocho (8) horas diarias y tres (3) consultas en promedio de atención por hora. Los datos de demanda se calculan sobre una frecuencia de uso de dos (2) consultas médicas por habitante año por parte de la población objetivo (2.079 habitantes) para la vigencia 2021, con 1.5% de crecimiento anual). Esta situación permite inferir una importante demanda no cubierta para el servicio de consulta médica, proyectando un déficit promedio de 1.216 consultas al año.

De conformidad a los datos de oferta y demanda del servicio de consulta médica para la población del Corregimiento de Santa Fe y las veredas aledañas, se requiere contar con un (1) consultorio de medicina general, para atender la demanda de este servicio; dado la población atender y teniendo en cuenta la frecuencia de uso de este servicio. De igual manera se observa que se hace necesario hacer mayores esfuerzos respecto a la ampliación de días de atención mensual, por parte del médico.

Consulta y procedimiento odontológicos

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2016	576	5.925	-5.349
2017	576	5.988	-5.412
2018	576	6.050	-5.474
2019	576	6.112	-5.536
2020	576	6.175	-5.599
2021	576	6.237	-5.661
2022	576	6.299	-5.723
2023	576	6.362	-5.786
2024	576	6.424	-5.848

Los datos históricos de oferta se calculan sobre la cantidad de consulta y procedimientos que el profesional de odontología puede hacer en una hora, tres (3) actividades, con ocho (8) de atención al día y dos (2) días al mes por doce (12) meses al año. Los datos de demanda se calculan sobre una frecuencia de uso de tres (3), incluido consulta, sellantes y aplicación de flúor por habitante año por parte de la población objetivo (2.079 habitantes). Esta situación permite inferir una importante demanda no cubierta para el servicio de odontología, proyectando un déficit promedio de 5.599 entre consultas y procedimientos odontológicos al año.

De conformidad a los datos de oferta y demanda del servicio de consulta y procedimientos odontológicos para la población del Corregimiento de Santa Fe y las veredas aledañas, se requiere contar con un (1) consultorio de odontología con dos (2) unidades odontológicas, una para odontología y otra para higiene oral, para atender la demanda de este servicio; dado la población a atender y teniendo en cuenta la frecuencia de uso de este servicio. De igual manera se observa que se hace necesario hacer mayores esfuerzos respecto a la ampliación de días de atención mensual, por parte del profesional de odontología.

Actividades de P Y P

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2016	768	5.925	-5.157
2017	768	5.988	-5.220
2018	768	6.050	-5.282
2019	768	6.112	-5.344
2020	768	6.175	-5.407
2021	768	6.237	-5.469
2022	768	6.299	-5.531
2023	768	6.362	-5.594
2024	768	6.424	-5.656

Las actividades que se tienen en cuenta para proyectar la oferta y demanda en promoción y prevención son: dosis de biológico aplicadas, controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo), otros controles de enfermería de P y P (Diferentes a atención prenatal - crecimiento y desarrollo), número de visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales -PIC-, Número de sesiones de talleres colectivos -PIC-.
Los datos de oferta se calculan sobre la cantidad de actividades de P Y P que la profesional de enfermería puede realizar en dos (2) días al mes, con ocho (8) horas diarias, con dos (2) actividades en promedio por hora (no incluye toma de muestras de citologías). Los datos de demanda se calculan sobre una frecuencia de uso de tres (3) actividades por habitante año por parte de la población objetivo (2.079 habitantes). Esta situación permite inferir una importante demanda no cubierta para actividades de promoción y prevención, proyectando un déficit de 5.085 actividades al año.

Toma de muestras de citologías

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2016	1152	1.052	100
2017	1152	1.115	37
2018	1152	1.177	-25
2019	1152	1.239	-87
2020	1152	1.302	-150
2021	1152	1.364	-212
2022	1152	1.426	-274
2023	1152	1.489	-337
2024	1152	1.551	-399

Los datos de oferta se calculan sobre la cantidad de actividades de toma de muestras de citología que las profesionales de enfermería pueden realizar en dos (2) días al mes, con ocho (8) horas diarias, con una (1) actividad en promedio por hora. Los datos de demanda se calculan sobre una frecuencia de uso de una (1) citología por cada mujer entre 15 y 60 años de edad por parte de la población objetivo. Esta situación permite inferir una demanda relativamente satisfecha, en la medida que está cubierta por las horas de atención por la profesional de Enfermería.

10.2. SOPORTE Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO

Con la ampliación de los servicios en el Puesto de Salud Santafé, se logrará atender consultas médicas y odontológicas a un mayor número de personas y con una mayor frecuencia, llegando a todos los habitantes de este centro poblado y 11 veredas que integran este corregimiento, quienes actualmente por la distancia y dificultad en el acceso a transporte, no atienden sus problemas de salud de manera oportuna.

Dentro de la planta de personal de la ESE, se cuenta con un profesional idóneo en el mantenimiento de equipos, el cual tendrá a su cargo la revisión inicial, así como el mantenimiento de esta nueva dotación. De igual manera, dentro del presupuesto de funcionamiento de la ESE se garantiza de manera permanente un rubro para

mantenimiento, con el cual se puede atender los compromisos derivados del sostenimiento del proyecto. Se anexa certificación.

PRODUCTOS ESPERADOS, ACTIVIDAD Y COSTO DEL PROYECTO

Objetivo	Producto	Cantidad	Actividad	Costo de Inversión
Gestionar recursos de inversión para adquirir la dotación necesaria en la habilitación del Puesto de Salud Santafé Municipio de Buesaco	Puesto de salud dotado con los equipos y mobiliario necesarios para su habilitación de servicios	1	Gestión del financiamiento del proyecto con el apoyo de la Gobernación de Nariño	$ 154.810.331

10.3. BENEFICIOS E INGRESOS

1. **Beneficio:** Adquisición de equipos Industriales. El valor del proyecto se inyectará dentro de la cadena productiva de la industria de equipos médicos y mobiliario hospitalario,

CANTIDAD DE BIENES	CUANTIFICACIÓN ESTIMADA
32	$154.810.331

2. **Ingresos por venta de servicios en un año:** Incremento en la facturación al atender mayor número de personas del sector rural, al facilitar el acceso a servicios de odontología, medicina general y muestras ginecológicas

DESCRIPCION	CONSULTAS 2022	VLR CONSULTA	INGRESOS 2022
CONSULTA MEDICA	2880	$ 50.000	$ 144.000.000
CONSULTA ODONTOLOGICA	576	$ 39.725	$ 22.881.600
PYP	768	$ 15.000	$ 11.520.000
TOTAL CONSULTAS	4224		
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS 2022			**$ 178.401.600**

CANTIDAD DE SERVICIOS	CUANTIFICACIÓN ESTIMADA
4224	**$178,401,600**

1. **Gastos:**

PERSONAL	CANTIDAD	SALARIO	DIAS MES	COSTO X DIA	COSTO PERSONAL
Medico	5	$ 3.800.000	2	$ 122.581	$ 1.225.806
Jefe de Enfermeros	3	$ 2.000.000	2	$ 64.516	$ 387.097
Higienista	1	$ 980.000	2	$ 31.613	$ 63.226
Auxiliar de Salud	2	$ 1.000.000	31	$ 32.258	$ 2.000.000
Odontólogo	1	$ 1.700.000	2	$ 54.839	$ 109.677
aseadora	1	$ 1.000.000	31	$ 32.258	$ 1.000.000
celador	1	$ 980.000	31	$ 31.613	$ 980.000
papelería					$ 500.000
elementos aseo					$ 500.000
transporte					$ 400.000
Servicios					$ 300.000
				SUB TOTAL MES	**$ 7.465.806**
				COSTO TOTAL AÑO	**$ 89.589.677**

2. **Utilidad:** El valor por venta de servicios por concepto de enfermería, consulta médica y odontológica nos da como resultado una utilidad por ingresos correspondiente a:

INGRESOS	GASTOS	UTILIDAD
$ 178.401.600	$ 89.589.677	$ 88.811.923

UTILIDAD	CUANTIFICACIÓN ESTIMADA
SANTA FE	$88,811,923

11. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto será financiado con recursos del Departamento de Nariño. Se anexa carta de intención de compromiso de recursos, con el cual se atenderá el valor total del proyecto.

ENTIDAD	TIPO RECURSO	VALOR
Departamento de Nariño	Recursos propios del departamento	$ 154.810.331
	Total	$ 154.810.331

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	MES 1				MES 2			
	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	SEM5	SEM6	SEM7	SEM8
Proceso de Selección								
Legalización contrato de suministro								
Entrega y recibo de dotación								
Sensibilización del Recurso Humano en el buen uso de los equipos								

13. MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

La ejecución del proyecto se llevará a cabo con el seguimiento que realice el profesional universitario designado por la ESE con funciones asistenciales y de supervisión.
Acompañamiento por parte de las veedurías comunitarias y asociación de usuarios.
Acompañamiento y Seguimiento por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
Se realizará mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de acuerdo con el Plan de Mantenimiento Hospitalario de la Institución 2021.

Se hará el respectivo ingreso de los equipos al Almacén, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la ESE.

GINNA MARCELA GOMEZ FERNANDEZ

Gerente E.S.E Virgen de Lourdes.

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL CONCEPTO FAVORABLE	CÓDIGO:	V417-UAE
		VERSIÓN:	VERSIÓN PRUEBA
		RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACION
		FECHA	13/09/2021
TIPO DOCUMENTO	PRESUPUESTOS	NÚMERO	UAE-449

#	FECHAS OBJETO		CONCEPTO	OBSERVACIONES: 27/08/2021 INGRESO: 13/08/2021 OBSERVACIONES 1	MESA DE TRABAJO: 30/08/2021 MESA DE TRABAJO: 1/09/2021 VIABILIDAD 13/09/2021 OBSERVACIONES
1	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL PUESTO DE SALUD SANTA FE DEL MUNICIPIO DE BUESACO, NARIÑO	OPERACIÓN	REQUIERE AJUSTE	1.Se solicita por favor dar aplicación a los lineamientos enviados mediante oficio del 4 de junio de 2021, los cuales en resumen son: •() precio promedio, se debe hacer un estudio de mercado con el promedio simple de al menos tres precios disponibles del bien o servicio con el fin de conocer el valor promedio de mercado. •(...) análisis de dispersión para el estudio de mercado, el cual consiste en que las cotizaciones presentadas por las empresas de un mismo mercado que venden un mismo producto, su precio no difiera del 20%, (…) en dado caso que las cotizaciones sobrepasen este porcentaje quiere decir que existe alguna heterogeneidad entre productos cotizados o bien información imperfecta. •(...) las cotizaciones deben ser uniformes integrales y completas, es decir, deben tener las mismas características técnicas para cada uno de los elementos, sin tachones ni enmendaduras, no debe faltar ningún dato (fecha de cotización, responsable, número de teléfono de quien realiza la cotización o empresa, dirección, vigencia o tiempo de validez, entre otras), deben ser verificables (empresas legalmente constituidas). 2.Realizado el análisis de DISPERSIÓN se tiene que prácticamente todos los elementos tienen un 30%, es decir: •como primera medida sobrepasa el valor del 20%; •y como segunda situación se tiene que se toma la cotización de HS SAS TECNOLOGÍA MEDICA y para calcular la cotización de INSUMOS MÉDICOS HOSPITALARIOS INSUMEDIZ se le aumenta el 30 a cada uno de los precios, de manera que se puede concluir que NO hay un estudio de mercado real, por lo tanto, se solicita nuevamente realizar este proceso. 3.Para el ítem 35 GENERADOR PORTÁTIL, no aparece cotización, por lo tanto, se debe aportar para la próxima revisión. 4.Para el ítem 14 AUTOCLAVE, se solicita las siguientes especificaciones técnicas: "Capacidad mínima de 25 L, a vapor de agua. Rango de temperatura de operación entre 5 grados centígrados a 300 grados centígrados. Con control de temperatura programable, desviación de temperatura u oscilación de temperatura de ± 0.5 ° Modelo diseñado para procesos de laboratorio. Interior construido en acero inoxidable. Con mínimo 2 parrillas de acero inoxidable o bandejas perforadas de acero inoxidable como mínimo. Exterior de acero recubierto o de acero inoxidable. Control de temperatura digital regulado con botón o perilla. Válvula anti-vacía, que evita que la puerta y el sello de seguridad se atasque, accionan automáticamente cuando ocurre una excesiva presión. Sistema de sellado de puerta en silicona de alto desempeño, resistente a las variaciones de temperatura y presión. Alimentación eléctrica 110 V - 60 h.". Se revisa cotizaciones y se tiene lo siguiente: En la cotización de HS SAS TECNOLOGÍA MEDICA ofrece: Autoclave con capacidad de 80 Litros (…) e INSUMOS MÉDICOS HOSPITALARIOS INSUMEDIZ oferta: Equipo horizontal con display LCD, controlado por microprocesador Capacidad entre 50 y 90 L (…). Es decir, si bien ambas propuestas cumplen lo requerido, el objetivo del estudio de mercado es determinar el presupuesto oficial, situación que las cotizaciones no permiten, ya que no hay punto de comparación ni entre ellas y tampoco con lo solicitado por la institución. Por lo anterior se realiza estudio de mercado de este elemento y se tiene como precio de referencia $10.738.667,67, incluidas las estampillas del 4.5% de la Gobernación de Nariño, por lo tanto, no existe punto de comparación con los elementos cotizados para el proceso. Link de referencia: https://www.croper.com/58-kasalab-s-a-s/27-herramientas-y-equipos/3601-autoclave/5975-autoclave-horizontal-de-25-litros NOTA: Se adjunta Excel con análisis de dispersión.	FAVORABLE

Nombre de la dotación	MENOR VALOR
FONENDOSCOPIO	300.076
MARTILLO DE REFLEJOS.	127.800
BÁSCULA PEDIÁTRICA CON TALLÍMETRO	1.853.280
BALANZA DIGITAL	586.000
TERMOMETRO	1.069.500
NEGATOSCOPIO	1.170.000
ESTANTE	1.820.500
CAMILLA RIGIDA - (CAMILLA MILLER)	440.000
EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGIA	2.205.909
UNIDAD ODONTOLOGICA	11.949.579
AUTOCLAVE	40.900.000
AMALGAMADOR	1.815.125
COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO	2.480.672
KIT INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO	1.240.300
CUBETA CON TAPA EN ACERO INOXIDABLE	336.000
MESA GINECOLOGICA PARA EXAMEN	1.357.200
LAMPARA DE EXAMEN GENERAL	3.900.000
TERMO PARA TRANSPORTE DE VACUNAS	1.289.900
SILLAS CON ESPALDAR	2.236.000
BUTACOS FIJOS	640.000
BUTACOS MOVILES	330.000
SILLA FIJA TIPO ESPERA	3.880.000
ESCRITORIO CONSULTORIO EN L	4.000.000
ESCRITORIO AUXILIAR	3.000.000
VITRINA	889.000
BIOMBO	1.101.800
SILLA TANDEM	4.606.400
PULSOXIMETRO ADULTO	3.336.000
DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEA	9.185.600
COMPUTADOR PORTATIL	6.680.400
COMPUTADOR ESCRITORIO	19.483.600
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	6.190.200
GENERADOR PORTATIL	9.520.000
	154.810.331

NOTA	Se sugiere que para la ejecución del contrato se solicite al proveedor a quien sea adjudicado, para el pago del suministro se entregue la factura detallada, es decir según el elemento se debe especificar composición, color, tamaño, cantidad, diseño, envase, marca, presentación, fichas técnicas, etc., ya que para este tipo de suministro el precio es bastante cambiante, dependiendo de sus características y marca, tener estos datos es fundamental para el supervisor y control del proceso. - se adjunta presupuesto		
		TOTAL VIABILIZADO:	$ 154.810.331,00

MARLON ANDRES [illegible] ACOSTA
PROYECTO: CONTRATISTA GOBERNACIÓN DE NARIÑO
UNIDAD DE ANÁLISIS ECONÓMICO

Revisó: DAVID EDUARDO MENDOZA HURTADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Despacho del Gobernador del Departamento de NARIÑO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14714381790

(415)7707212489984(8020) 000001471438179 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 2 5 7 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Buesaco 1 1 0

41. Dirección principal
CR 4 CL 14 BRR EL SOCORRO

42. Correo electrónico esevirgendelourdes@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 2 0 1 8 9	3 1 0 4 4 9 1 9 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 1 3 0 3 1 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1 4	1 6	4	2	5	2																		

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 01 / 02 : 59: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14714381790

(415)7707212489984(8020) **000001471438179 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 2 5 7 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 5 5	
73. Fecha	2 0 0 6 1 2 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 8	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 1 2 1 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	1 1 0	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 1 0 1 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14714381790

(415)7707212489984(8020) **000001471438179 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 2 5 7 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 1 7 3 5 2 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	FERNANDEZ	GINNA	MARCELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14714381790

(415)7707212489984(8020) **000001471438179 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 2 5 7 9		Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 4 2 2 1 6 2 7		2 1 6 8 1 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MONCAYO	CABRERA	WILLIAM	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 6 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO No. 055
(DICIEMBRE 17 DE 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, "VIRGEN DE LOURDES" COMO UNA ENTIDAD PÚBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUESACO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN SU NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 313 Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY 100 DE 1993, LEY 715 DEL 2.001 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS,

ACUERDA:

Artículo 1o. Creación y Naturaleza Jurídica. Transfórmese a partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES" entendida como una categoría especial de entidad publica, descentralizada del orden **Municipal**, dotada de personería jurídica patrimonio propio, autonomía administrativa y asistencial adscrita a la Alcaldía Municipal e integrante del sistema general de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico previsto en capitulo III, Articulo 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993, Ley 715 del 2001 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

Artículo 2° Numeral 1. La Denominación, La denominación de la entidad pública creada mediante el presente acuerdo se denominara: Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES"

En lo sucesivo y para efectos legales se llamará Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES"

Artículo 2o. Numeral 2. La Jurisdicción. Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES", será el municipio de Buesaco y su domicilio y sede de sus órganos administrativos será la cabecera municipal Buesaco; sin embargo podrá prestar sus servicios a otros municipios del departamento de Nariño previo al cumplimiento de todos los requisitos legales pertinentes.

Artículo 2o. Numeral 3. Objeto. El objeto de la Empresa social del estado "VIRGEN DE LOURDES" será la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio publico a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Artículo 2o. Numeral 4.Principios Básicos. La Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES" para cumplir con su objeto se orientara por los siguientes principios básicos:

Eficiencia: utilizar en forma racional los recursos técnicos, materiales y financieros así como el talento humano, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida y lograr la autosuficiencia.
Eficacia: estará orientada a garantizar excelentes resultados de los procedimientos aplicados para mantener o recuperar la salud de la comunidad.
Calidad: estará relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con los estándares utilizados sobre procesos científicos, técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrezca, y de las normas vigentes sobre la materia.
Honestidad: el trato ético y profesional hacia los usuarios, empleados, proveedores, acreedores y la comunidad general.
Servicio: se deberá responder de manera oportuna a las necesidades de los usuarios internos y externos, proporcionando así una relación continua y duradera.
Desarrollo: fomentar en los empleados el interés y garantizar la preparación y actualización del personal proporcionando el conocimiento integral y continuo de la empresa.
Justicia y equidad: prestar los servicios de salud a todos los usuarios sin ninguna discriminación de raza, religión, sexo, edad, filiación política o estrato socioeconómico.
Respeto a la dignidad humana: garantizar los derechos universales e irrenunciables de la persona y de la comunidad para mejorar la calidad de vida y el desarrollo individual y social.
Solidaridad: ampliando la cobertura con servicios de salud a las personas de las áreas de influencia con mayores limitaciones de acceso.
Universalidad: atendiendo a todas las personas que soliciten los servicios, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida, de conformidad con Las disposiciones legales que organizan la atención en el país, y los recursos disponibles.
Transparencia: derivada de la claridad, honorabilidad y ética que deben caracterizar todos los actos administrativos de la gestión pública.
Compromiso social: referido a la disponibilidad de la institución de contribuir al desarrollo integral de la población disponiendo de lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales de salud.
Trabajo en equipo: el personal deberá estar comprometido con el mejoramiento continuo de la institución.

Artículo 2o. Numeral 5. Objetivos. Los objetivos de la Empresa social del Estado "VIRGEN DE LOURDES" serán los siguientes:

a. Prestar los servicios de salud del primer nivel tanto asistencial como promoción y prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación de la salud.
b. Contribuir al desarrollo social del Municipio de Buesaco mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
c. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
d. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
e. Garantizar un manejo gerencial y adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

3

f. Ofrecer un portafolio de servicios completo a las Entidades Promotoras de salud y demás personas naturales y jurídicas que lo demanden servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
g. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios, estructura y funcionamiento.
h. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
i. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
j. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones, organizativas, técnico-científicas y técnico- administrativas.
k. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
l. Suscribir convenios de operación entre municipios para garantizar servicios de salud.

Artículo 2o. Numeral 6 Patrimonio. Conformarán el Patrimonio de la Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES"

a. Todos los bienes muebles e inmuebles y recursos que estén destinados a la prestación de los servicios de salud del casco urbano y rural que sean de propiedad del Municipio o que hayan sido transferidos a el a cualquier titulo.
b. Los bienes muebles e inmuebles y recursos que la nación, Departamento y el municipio transfieran a cualquier título o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica de presupuesto y la reglamentación respectiva.
c. Los aportes que en adelante recibirá la empresa social del estado proveniente de los presupuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.
d. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.
e. Los bienes Muebles e inmuebles y recursos donados por entidades privadas y/o Personas públicas (y organismos internacionales y comunitarias) de orden Nacional, Internacional, Departamental y Municipal.
f. Los ingresos por venta de medicamentos.
g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.
h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuéstales a ellos aplicables.
j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
l. los recursos y/o bienes provenientes de la suscripción de convenios con Entidades y Personas públicas, privadas y organizaciones comunitarias del orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal.
m. Los recursos provenientes de arrendamientos.
n. Otros Recursos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
o. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.
p. Los bienes y/o recursos provenientes de entidades y/o personas públicas, privadas y organizaciones comunitarias tendientes a financiar y/o coofinanciar programas de salud, construcción, reconstrucción de plantas físicas destinadas a la prestación del servicio público de salud.
q. los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

Artículo 2o. Numeral 7. Estructura básica. Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES", se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. **Dirección:** Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales y empresariales, identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. **Prestación de Servicios:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, dirección y prestación del servicio. Esta área incluye las siguientes áreas funcionales:
   - servicios ambulatorios: (consulta medica general, consulta médica especializada, consulta odontológica, servicio de urgencias, hospitalización en observación de 8 horas, enfermería, programas de promoción y prevención de la salud).
   - Servicios de apoyo diagnostico: (laboratorio clínico, Rx odontológicos, farmacia).
   - Servicio de transporte.
   - Servicio de atención al usuario.
   - Los demás servicios que se implementen en el desarrollo de la ESE.

c. **Administrativa:** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación, INCLUYE las siguientes áreas funcionales.
- recursos humanos.
- Recursos físicos (equipos y suministros)
- Recursos financieros (contabilidad, pagaduría, costos y facturación).
- Recursos de información (estadística).
- Servicios básicos (lavandería, ropería, aseo, seguridad, comunicaciones, correspondencia transporte y arrendamientos).
- Las demás áreas que se implementen en el desarrollo de la ESE.

Artículo 2o. Numeral 8. Junta Directiva. La Empresa Social del Estado "VIRGEN DE-LOURDES" del Municipio de Buesaco, tendrá una Junta Directiva Conformada por Seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1757 del mismo año sobre participación social en salud:

1. El Alcalde o su delegado quién la presidirá.
2. El Director Local de Salud, o quién haga sus veces.
3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Local de Salud, entre la tema propuesta por el personal profesional de salud existente en el municipio.
   Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.
5. Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en el municipio, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.
6. Un representante designado por los gremios de la producción del municipio, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.

PARÁGRAFO 1. El Director Local de Salud, Convocará inmediatamente a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado, y vinculados para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios si no los hubiere.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

Artículo 2. Numeral 9.Periodo. los miembros de la junta directiva de la Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES" tendrán un periodo de tres años en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos para periodos iguales por quienes lo designaron, o removidos cuando no cumplan con las funciones asignadas.

PARAGRAFO. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembro de la junta directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

Artículo 2o. Numeral 10. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES" del Municipio de Buesaco, Tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar los Estatutos de la Empresa.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuéstales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
10. Autorizar y/o facultar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES". Para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
16. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno.
17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994. Si el total de los ingresos lo amerita.
18. Determinar la estructura orgánico- funcional de la entidad.
19. Elaborar terna de candidatos y presentaría al Alcalde para la designación del gerente de la Empresa.
20. diseñar políticas de crecimiento empresarial, calidad de servicios, capacidad de competir en el mercado y estrategia para mantener una rentabilidad social y financiera.

21. las demás funciones que no correspondan a otra autoridad y que estén deacuerdo con su naturaleza jurídica

Artículo 2o. Numeral 11. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES" del Municipio de Buesaco. Se regirá de conformidad con el artículo 8o. del Decreto 1876 de 1994, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:
   a. Poseer título universitario.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.

2. Los representantes de la comunidad deben:
   a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:
   a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde ni al Director Local de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

PARÁGRAFO 2. El representante del estamento científico de la localidad elegido por el director local de salud, de que trata el numeral cuatro (4) del presente artículo no podrá ser funcionario de la Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES", servidor publico municipal ni mantener vinculo contractual con estas entidades.

Artículo 2o. Numeral 12. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto; copia del Acta de posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

Artículo 2o. Numeral 13. Honorarios de los miembros de la Junta.
La junta Directiva fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que sean representantes de la comunidad. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

Artículo 2o. Numeral 14. Reuniones de la Junta. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 2°. Numeral 15. QUORUM. El quórum deliberatorio y decisorio de la junta directiva de la Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES" lo conformara la mitad mas uno de sus miembros. Todos los actos que profiera la misma serán validos y se denominaran acuerdos.

PARAGRAFO. Las decisiones que la junta directiva adopte en cada sesión deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros por lo cual se dejara constancia en el acta respectiva.

Artículo 2o. Numeral 16. De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán **ACUERDOS.** Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

Artículo 2o. Numeral 17. Del Gerente. La empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES" del Municipio de Buesaco. Estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional de terna que le presente la Junta Directiva, por un período de 3 años y podrá ser reelegido.

Artículo 2o. Numeral 18. De los Requisitos del Gerente. El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos (Ley 909 y decreto reglamentario 785 de 2005).

PARAGRAFO. En todos los casos se tendrá como valida la experiencia profesional realizada para el cumplimiento del servicio social obligatorio.

Artículo 2o. Numeral 19. Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los

perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
9. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.
11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
15. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
16. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
19. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intersectorial.
22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

34

23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de la función publica.
25. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
27. ser ordenador del gasto de conformidad con las normas Presupuéstales.
28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
29. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.
30. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
31. desarrollar las funciones de director científico dentro de la ESE
32. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

Artículo 2o. Numeral 20. Denominación de los actos que expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Artículo 2o. Numeral 21. Régimen Jurídico de los Actos. Los actos que profiera la junta directiva y/o el gerente de la empresa, tendrá el carácter de administrativos y sujetos al régimen que establece el código contencioso administrativo.

Artículo 2o. Numeral 22. Régimen Jurídico de los Contratos. A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARÁGRAFO 1. La junta expedirá el Régimen de contratación.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de creación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

Artículo 2o. Numeral 23. Régimen de Personal. Las personas actualmente vinculadas o que se vinculen en el futuro a la ESE, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, entendidos estos últimos como aquellos que desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria o de servicios generales en la ESE el régimen de personal

de la empresa estará sujeto a lo dispuesto en el capitulo IV de la ley 10 de 1990 y a la ley 443 de 1998 y demás decretos reglamentarios.

Artículo 2o. Numeral 24. Régimen de Presupuestación. De conformidad con lo establecido en el numeral 7o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto y demás normas aplicables, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios.
PARAGRAFO. Las utilidades de la empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES", si las hubiera al término de la vigencia fiscal correspondiente, se utilizaran en un monto como mínimo del cincuenta por ciento (50%), para cofinanciar ampliaciones del régimen subsidiado de salud dirigido a la población pobre.

Artículo 2o. Numeral 25. Transferencias. En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, Departamento y Municipio, también podrá recibir recursos producto de la venta de servicios de salud. Así mismo podrán realizar transferencias legales de su competencia.

Artículo 2o. Numeral 26. Régimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

Artículo 2o. Numeral 27. Régimen de Control Interno. La Empresa desarrollará y aplicará un Sistema de Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2o. Numeral 28. Régimen de Control Fiscal. El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental, y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo 2o. Numeral 29. Revisor Fiscal. De conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 232 de la Ley 100 de 1993, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos si hubiere lugar.

ARTICULO 2°. Numeral 30. De la autonomía y tutela administrativa. La autonomía y tutela administrativa de la empresa social del estado virgen de Lourdes se ejercerá conforme a las normas que rige la materia.
La tutela gubernamental a que esta sometida tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de estas con la política general del gobierno en los niveles nacional, departamental y municipal que corresponde en el sector.

ARTICULO 2°. Numeral 31. Plan de Seguridad Integral Hospitalario. La empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES" deberá formular un plan de seguridad integral hospitalario que garantice la prestación de los servicios de salud en casos de situaciones de emergencia y desastres deacuerdo con la normatividad existente sobre la materia.

ARTICULO 2°. Numeral 32. Estatutos y Reglamento Interno. Es responsabilidad de la junta directiva de la Empresa Social del Estado "VIRGEN DE LOURDES"

aprobar los estatutos y reglamento interno de la empresa durante los primeros tres meses de funcionamiento.

ARTICULO 3°. Transitorio. De conformidad con el decreto 2069 de 1965 por el cual se adiciona el articulo 25 del decreto 1876 de 1994, mientras se conforma y entra en funcionamiento los órganos administrativos y de dirección de la empresa social del estado "VIRGEN DE LOURDES" continuara funcionando con el mismo régimen jurídico administrativo que tenia a la fecha de su transformación en ESE.

Articulo 4o. Transitorio: La planta de personal de la Dirección cumplirá con los objetivos y funciones contenidas en el presente Acuerdo, hasta tanto se promulguen las normas que adoptan la nueva planta de cargos y se produzcan las respectivas incorporaciones, atendiendo a la estructura orgánica, a las necesidades del servicio y naturaleza de los cargos

Articulo 5°. Facúltese al Alcalde Municipal para que junto con la Dirección local de Salud procederá a la conformación de la Junta Directiva, y la expedición de los Actos Administrativos para la operación y funcionamiento inicial de la Empresa. Una vez conformada la junta Directiva y posesionados sus miembros, se procederá a la convocatoria del respectivo concurso, para efectos de que el Alcalde proceda a efectuar el nombramiento en propiedad del Gerente de la Empresa Social del Estado.

Articulo 6o. La Empresa Social del Estado prestara todos los servicios Habilitados de manera regular y permanente en un termino no mayor a ocho meses partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, hasta tanto los prestara el Centro y Puestos de Salud del Municipio de Buesaco; como también para transferir Legalmente todos los Bienes que posee el Municipio a la Empresa Social del Estado.

Articulo 7o. El Municipio responderá por el saneamiento del pasivo prestacional causado hasta el pleno funcionamiento de la Empresa Social del Estado.

Articulo 8o. Facúltese al Alcalde para efectuar la entrega de los bienes, mueble e inmueble adscritos a la prestación de los servicios de salud, previo inventario y avaluó de los mismos, estudio mecanismo jurídico para ello

Articulo 9°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Buesaco a los (17) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006)

NANCY PATRICIA ESPAÑA
Presidente Concejo Municipal

PATRICIA ASTAYSA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONCEJO MUNICIPAL DE BUESACO

NIT. 814.004.502-7 – TEL.7420184

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUESACO NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que El Acuerdo No. 055 De Fecha: DICIEMBRE 17 DE 2006

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, "VIRGEN DE LOURDES" COMO UNA ENTIDAD PÚBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL

Fue debatido y aprobado en las sesiones extraordinarias del mes de diciembre de 2006, según decreto nro. 038 del 6 de diciembre de 2006

ENTREGADO A COMISION	(día):10	(mes): DICIEMBRE DE 2006
PRIMER DEBATE: En Comisión	(día):14	(mes): DICIEMBRE DE 2006
SEGUNDO DEBATE: En Plenaria	(día):17	(mes): DICIEMBRE DE 2006

Para constancia se firma en Buesaco Nariño; a los (17) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2.006).

REMISION,

Buesaco, diciembre 17 de 2006

En la fecha se remite copia del presente Acuerdo al señor Alcalde para su respectiva sanción y publicación

PATRICIA ASTAYSA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.735.241

GOMEZ FERNANDEZ

APELLIDOS

GINNA MARCELA

NOMBRES



Ginna Gomez Fernandez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1990

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

24-FEB-2009 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1100100-00160579-F-1061735241-20090628 0012903209A 1 32011839

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de septiembre de 2021, a las 12:15:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9001425796
Código de Verificación	900142579621091512152 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de septiembre de 2021, a las 12:08:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	1061735241
Código de Verificación	1061735241210915120852

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 176468826

WEB
14:51:11

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES identificado(a) con NIT número 9001425796:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 176467977

WEB
14:46:19

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GINNA MARCELA GOMEZ FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1061735241:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:42:57 horas del 15/09/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1061735241,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E VIRGEN DE LOURDES BUESACO**, con NIT **900142579-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2021

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2021 03:59:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1061735241** y Nombre: **GINNA MARCELA GOMEZ FERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25753044** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

100-02.04

DECRETO No. 035
(13 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "VIRGEN DE LOURDES" DEL MUNICIPIO DE BUESACO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUESACO,
en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1438 de 2011 y 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Resolución 680 de 2016 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

- ✓ Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud dispone que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Alcalde, en condición Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- ✓ Que, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales de Estado, serán nombrados para periodos Institucionales de cuatro (4) años, el cual inicia con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo Institucional del Presidente de La República, del Gobernador o del Alcalde.

- ✓ Que el Decreto 1427 del 1 de septiembre del 2016 reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 del 2016 y sustituyo las Secciones 5 y 6 del capítulo 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 del 2016, único reglamentario del Sector Salud y Protección Social, fijando el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado, así:

- ✓ Que corresponde al Alcalde, como autoridad nominadoras de orden Municipal, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento

Administrativo de Función Pública, para ocupar el empleo de Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado, de lo cual se dejara evidencia.

- ✓ Que el nombramiento del Gerente o Director de La Empresa Social del Estado, del orden Nacional, Departamental o Municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

- ✓ Que la Resolución 680 del 2 de septiembre del 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública señalo las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

- ✓ Que mediante Decreto Municipal No. 034 de marzo de 2020, se conformó el comité evaluador de los aspirantes al cargo de gerente de la empresa social del Estado de este municipio, quien determino el procedimiento a realizar de conformidad con la ley vigente, para seleccionar, evaluar y nombrar al nuevo gerente de la E.S.E Virgen De Lourdes.

- ✓ Que analizada la hoja de vida y realizada la respectiva evaluación de competencias de acuerdo a la normatividad vigente a la Enfermera Jefe: Ginna Marcela Gómez Fernández, identificada con C.C. No. 1.061.735.241 de Popayán (Cauca). se determinó que cumple con los requisitos requeridos para el cargo de Gerente de la empresa social del estado E.S.E Virgen de Lourdes del Municipio de Buesaco – Nariño.

- ✓ Que aplicadas las pruebas para determinar las condiciones de idoneidad de la aspirante Enfermera GINNA MARCELA GÓMEZ FERNÁNDEZ, con el apoyo de la profesional Psicóloga Especializada LUZ LORENA MORA CABRERA, se concluye que la calificación es de un 98%, por lo tanto la aspirante alcanza un nivel de competencia considerado como OPTIMO, según el FORMATO DE EMISION JUICIO DE LAS COMPETENCIAS, emitido por la profesional evaluadora, en consecuencia cumple las condiciones de idoneidad para desempeñar el cargo de Gerente de la ESE.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO.- Nombrar a la Enfermera GINNA MARCELA GÓMEZ FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.735.241 de Popayán, en el cargo de Gerente de la

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO, E.S.E. con NIT 900142579, para el período 2020-2024.

Las Funciones, denominación, clasificación y asignación salarial del cargo, corresponden a las estipuladas en el manual de requisitos y funciones de la E.S.E, y la normatividad legal correspondiente.

SEGUNDO.- El presente Decreto se comunicará a la profesional nombrada, quien deberá comunicar su decisión de aceptar o no el nombramiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación. En caso que acepte la designación deberá tomar posesión del empleo, a partir del 1 de abril de 2020.

Igualmente se remitirá copia del presente acto administrativo al Centro de Salud Virgen de Lourdes del Municipio de Buesaco y al Instituto Departamental de Salud de Nariño, para los fines pertinentes.

TERCERO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Buesaco, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

NILSON LUIS LOPEZ DIAZ
Alcalde Municipio de Buesaco.

ACTA DE POSESIÓN NO. O1 DE ABRIL DE 2020 DE LA DOCTORA: GINNA MARCELA GOMEZ FERNANDEZ, EN EL CARGO DE GERENTE TITULAR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIRGEN DE LOURDES DE BUESACO – NARIÑO

En el despacho de La Alcaldía del Municipio de Buesaco (Nariño), el día primero (1) de abril del año dos mil veinte (2020), se presentó la Sra. Ginna Marcela Gómez Fernández, identificada con Cedula de Ciudadanía 1.061.735.241 de Popayán (Cauca), con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE TITULAR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIRGEN DE LOURDES DE BUESACO - NARIÑO**, para el periodo institucional dispuesto por la ley, a partir de la fecha de posesión, para la cual fue designado mediante Decreto Número 035 del 13 de Marzo de 2020, expedido por el suscrito Alcalde Municipal de Buesaco.

Cumplidos así los requisitos legales propios de ley (Hoja de vida, cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, declaración juramentada de bienes y rentas, certificados de estudios y experiencia laboral, tarjeta profesional vigente), constatando que la Gerente nombrada no se encuentra incursa dentro de los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer este cargo público y declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario, se procedió a recibir a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes del cargo, obedecer la Constitución y las Leyes de la República de Colombia.

La presente acta, surte efectos Fiscales a partir de la fecha de posesión.

En constancia se expide y firma la presente diligencia siendo las diez de la mañana de la mañana (10:00 am), a los 01 días del mes de abril de 2020.

NILSON LUIS LOPEZ DIAZ.
Alcalde Municipal

GINNA MARCELA GOMEZ FERNANDEZ
Posesionada.

ACUERDO No. 014
(21 de diciembre de 2020)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Virgen de Lourdes del Municipio de Buesaco, de conformidad con los lineamientos consagrados en la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social y el Acuerdo No. 04 de 5 de junio de 2014 proferido por la Junta Directiva de la Entidad por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación y Resolución"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la ley, y

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Manual General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Manual General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas" (Congreso de Colombia, 2012).

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-ley preceptúa que

(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas (Decreto Ley 019 de 2012).

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Manual de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que en concordancia con lo previsto por el artículo 76 enunciado, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Manual de contratación que regirá su actividad contractual.

Que la resolución 5185 de 2013 artículo 5 establece que las Empresas Sociales del Estado deben definir en su Manual de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, siendo facultativo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos: Convocatoria pública, Contratación directa, Otros mecanismos de selección como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

Que el artículo 16 ídem de la resolución 5185 de 2013, señala:

ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3)

meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.

PARÁGRAFO. El estatuto y el manual de contratación deberán publicarse en la página web de la entidad, en caso de no tenerse, en un sitio visible al público (Ministerio de Salud y Protección Social, 2013).

Que mediante Acuerdo Nro. 04 de junio de 2014 la Junta Directiva adoptó el Manual de Contratación de la entidad conforme lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución 5185 de 2013 y que mediante resolución No. 035 de mayo de 2018 de la Gerencia de este Ente de salud, se compila todas las modificaciones anteriores al Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Virgen de Lourdes del Municipio de Buesaco, para que este contenido compilado, rija las directrices y las actuaciones contractuales de la Entidad de salud..

Que no obstante lo anterior, atendiendo los principios constitucionales y legales vigentes y en aras de la transparencia se decide modificar el manual de contratación especialmente en lo que refiere a las cuantías y modalidades de contratación de la E.S.E. ajustando así dichos procedimientos a normatividad vigente, para garantizar la transparencia y objetividad en todos los procesos contractuales de la Entidad de salud.

Que los Estatutos de la E.S.E. contenidos en el Acuerdo 055 de 2006 establecen que corresponde a la Junta Directiva aprobar y modificar los manuales de funciones, procedimientos y reglamento interno de la Empresa para su posterior adopción por la autoridad competente.

Que teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias puestas en referencia, La E.S.E VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco, imperativamente debe acatarlas y en consecuencia es necesario actualizar el Manual de Contratación que regirá desde la fecha de expedición en adelante.

En mérito de lo expuesto, este cuerpo colegiado

ACUERDA

ARTÍCULO 1. APROBAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES el cual estará determinado de acuerdo a la siguiente estructura.

CAPITULO I.

OBJETO, DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS Y FINES.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente Manual tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que regirán la actividad contractual de La E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco las cuales deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, para lograr una contratación eficaz y eficiente.

ARTICULO 3. DISPOSICIONES GENERALES QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS E INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS: En su conjunto todos los capítulos, títulos y artículos de que se compone esta Resolución, constituyen la regla establecida para regular los procesos de selección y celebración de contratos de la E.S.E Virgen de Lourdes, por ende, es un deber de los funcionarios públicos que participen en las actividades por este reguladas, sujetarse a sus estipulaciones, sin perjuicio de la acción supletoria de las normas que regulan las materias aquí tratadas, así como los principios de aplicación contenidos en el Estatuto de Contratación definidos en el Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No 003 de 21 de Mayo de 2015 por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación; así se establecen las siguientes disposiciones:

1. Las disposiciones del presente Manual, en el orden interno prevalecen sobre cualquier otro acto administrativo, que regule la misma materia, se consideran a partir de su entrada en vigencia y derogan las normas que le sean contrarias en especial las contenidas en el Acuerdo No 009 de 30 de noviembre de 2010, de la Junta Directiva de la E.S.E Virgen de Lourdes.

2. Cuando ninguna norma del presente Manual, resuelva exactamente una situación contractual presentada, se aplicarán las disposiciones que según materias semejantes o que se encuentren previstas en el código civil y de comercio y en su ausencia en el Estatuto General de la Contratación para la administración pública y las normas reglamentarias, las que las modifiquen, reformen, sustituyan o amplíen y en su defecto, la jurisprudencia, la doctrina y las reglas generales del derecho.

3. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina constituyen los criterios de interpretación de las normas del presente Manual y de los contratos que en su aplicación celebre la E.S.E Virgen de Lourdes.

4. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, en todas sus formas de asociación, que con capacidad para contratar suscriba contratos con la E.S.E Virgen de Lourdes, se entiende que conocen las normas del presente Manual y del Estatuto de Contratación y por ende no será oponible su desconocimiento.

5. Quienes pretendan suscribir contratos con la E.S.E, observaran las cargas establecidas para los sujetos de una negociación, como son: claridad, legalidad, lealtad, buena fe y corrección. En consecuencia, no podrán alegar su inobservancia a efectos de realizar reclamaciones a la E.S.E, una vez celebrado el contrato.

6. Todo negocio celebrado por la E.S.E, solo producirá efectos jurídicos si ha sido válidamente celebrado, a condición de que una cláusula contractual no puede modificar lo previsto en el presente Manual, ni las normas que lo sustentan.

7. No podrán establecerse condiciones uniformes para la celebración de los contratos de la E.S.E, toda vez que las cláusulas contractuales surgen de la autonomía de la voluntad, por ende, el límite de aquellas para la E.S.E, lo constituyen los fines del estado y la consecución del objeto previsto en su acto de creación.

8. Cuando el sentido de las disposiciones contenidas en el presente Manual, sean claras, así como de las estipulaciones contractuales surgidas de la aplicación del mismo, no se podrá desatender su tenor literal, so pretexto de consultar su espíritu.

9. Las palabras consignadas en el presente Manual y en las cláusulas contractuales que surjan de la aplicación del mismo, se entenderán en su sentido natural y obvio, según su uso general y en aquellas definidas en el presente Manual, o por el legislador, se le dará su significado legal.

10. Las palabras que se encuentran contenidas en el presente Manual, o en las estipulaciones contractuales que surjan de su aplicación y que correspondan al desarrollo técnico de alguna ciencia o arte, se tomaran en el sentido que les den quienes profesan dicha materia

o arte, debidamente acreditados, a menos que de su contexto resulte claro que se ha tomado en su sentido inverso.

11. En los casos en que no pudiere aplicarse las reglas de interpretación anteriores, se interpretaran de acuerdo al espíritu general del Estatuto de Contratación de la E.S.E Virgen de Lourdes y en todo caso, el marco normativo que le sirve de fundamento, sin desconocer la equidad natural.

ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo regulará la actividad del CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco, en el sistema de compras y contratación, determinando los procedimientos de formación, celebración y liquidación de los contratos que le corresponda celebrar a la E.S.E., en ejercicio de la órbita de su competencia.

ARTÍCULO 5. NORMAS APLICABLES. Toda contratación que realice el CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES, estará sujeta a lo preceptuado en el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, Ley 100 de 1993, articulo 195, la cual establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, en concordancia con esta disposición especial han de someterse sus actos a lo dispuesto en el Código del Comercio y Código Civil, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Manual General de Contratación de la Administración Pública, dando cumplimiento a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y a lo dispuesto en las reglamentaciones especiales que sobre la materia hace la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social y las previstas en este Manual.

ARTÍCULO 6. FINES DE LA CONTRATACION. Al celebrar y ejecutar los contratos, la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES, buscará el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, la continuidad y la eficiencia en la prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS QUE REGIRAN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES. Los principios que regirán la actividad contractual de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES, en aplicación del artículo 209 de la Constitución Nacional, los contenidos en las Leyes: 489 de 1998, 1438 de 2011, 1437 de 2011, 1474 de 2011 y Resolución 5185 de 2013 son:

1. DEBIDO PROCESO. Las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES, se realizarán de conformidad con las normas de procedimiento

y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

2. PRINCIPIO DE IGUALDAD. Toda persona que participe en procesos de contratación con la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos; garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración, factores de afecto o de interés y, en general cualquier motivación de tipo subjetivo.

4. PRINCIPIO DE BUENA FE. Se presumirá el comportamiento leal y fiel de los oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. PRINCIPIO DE MORALIDAD. Todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. La Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES, promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

7. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. Los agentes de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES, están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Empresa Social del Estado, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

8. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan son públicos. Los contratos que suscriba la Empresa Social del Estado, son públicos y es obligación facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento, información y fiscalización de conformidad con la ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable. Para tal efecto toda su actividad contractual será pública.

9. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

10. PRINCIPIO DE EFICACIA. En virtud de este principio se tendrá en cuenta que las ejecuciones de los contratos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales y evitando la paralización de los mismos.

11. PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento que se utilicen permitan agilizar trámites, que estos se adelanten en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no exijan más documentos y copias de las estrictamente necesarias, ni ningún otro requisito que no éste contemplado en la ley en forma expresa, adoptando los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

12. PRINCIPIO DE CELERIDAD. En virtud de este principio, los funcionarios del CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES, tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios; incentivando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

13. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. La Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES, debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La empresa debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

ARTICULO 8. VEEDURÍAS: De acuerdo a lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas legalmente reconocidas, tienen la facultad de hacerse presentes y ejercer control social durante todas las etapas contractuales conforme a los términos y procedimientos establecidos.

En desarrollo de la Gestión Contractual, la E.S.E a través de diferentes documentos del Proceso de Selección, tales como los términos de condiciones y Actos Administrativos de Apertura, convocan públicamente a las veedurías ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, y para que conforme a la ley, en caso de estar interesadas realicen el control social a los procesos de selección, formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios e intervengan en todas las audiencias realizadas durante el proceso de selección, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

ARTICULO 9. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: La Empresa Social del Estado E.S.E. "Virgen de Lourdes", exigirá el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP), en los procesos adelantados por Menor y Mayor cuantía.

CAPITULO II.

COMPETENCIA, AUTORIZACION, COMITÉS Y CAPACIDAD.

ARTÍCULO 10. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde al Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco, o a quien delegue esta facultad, total o parcialmente a través de acto administrativo motivado, en coordinación con los comités asesores creados para tal finalidad, especificando el tipo de negocio y cuantía. Para todos los efectos jurídicos, la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegatario. En ningún caso, el representante legal de la E.S.E. quedará exonerado por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

PARÁGRAFO 1. La competencia, entendida como la posibilidad de obligar legalmente a la E.S.E. se encuentra en cabeza del representante Legal, que para este caso será el Gerente y/o en los funcionarios que este o esta delegue, total o parcial, previamente y por escrito.

PARÁGRAFO 2. El Gerente de La E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco, independientemente de la cuantía, podrá contratar sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva, cuando se trate de convenios y contratos de compra venta de servicios de salud celebrados con entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 11. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco, los contratos de compra, venta y donación de bienes inmuebles, empréstitos, compra de títulos valores, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido y todos aquellos contratos representativos para la E.S.E. y estudiar la conveniencia y oportunidad de los contratos cuya cuantía supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO 1. Las aprobaciones de los contratos a que se refiere este artículo, se deberán solicitar y obtener, antes de la celebración del contrato por lo que el Gerente realizará con oportunidad las acciones y citaciones correspondientes a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. COMITÉ DE COMPRAS. La actividad contractual, liderada por el Gerente o su delegado, será apoyada por un grupo de colaboradores denominado "COMITÉ DE COMRAS", este comité se constituye con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad y del deber de selección objetiva de los contratistas. Su funcionamiento tendrá la naturaleza de un órgano consultivo y asesor con vigencia permanente y estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Subgerente Administrativo y Financiero.
2. Asesor Jurídico o Asesor General.
3. Regente de Farmacia o Almacenista (quien actuará como secretario)

PARÁGRAFO PRIMERO: El presidente del comité consultivo de compras, podrá convocar a otros funcionarios con conocimientos especializados en áreas o temas determinados a efectos de contar con herramientas que les permitan tomar decisiones acertadas en la etapa precontractual de compras de la entidad.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS. Serán funciones del comité de compras.

1. Sesionar permanentemente, con la competencia para ejercer control sobre las necesidades de compra de la Empresa Social del Estado E.S.E. VIRGEN DE LOURDES, y realizar estudio de mercado, cotizaciones y recomendaciones, sobre todas las adquisiciones de bienes y servicios que realice la E.S.E. Virgen de Lourdes, en toda cuantía y circunstancia, para emitir concepto o recomendación a la Gerencia de la Entidad para materializar los procesos contractuales de compra de bienes y servicios.
2. Identificar las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado.
3. Adelantar el trámite de solicitud de cotizaciones a los diferentes proveedores de bienes y servicios de alta credibilidad y reconocimiento en el mercado y realizar el correspondiente estudio de conveniencia y estudio de mercado.
4. Efectuar el proceso de evaluación de calidad y precios de los bienes y servicios que la entidad requiera.
5. Establecer los parámetros contractuales teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la empresa.

6. Recomendar a la entidad el proveedor de bienes o servicios con fundamento en la evaluación de calidad y precios.
7. Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.
8. Proponer criterios de selección objetiva de contratistas, ajustándose a factores de escogencia tales como cumplimiento, experiencia, equipos, plazos, precios, entre otros.

PARAGRAFO 1. La responsabilidad del estudio y análisis del mercado y definición de precios recaerá única y exclusivamente en el comité consultivo de compras.

ARTÍCULO 14. CONVOCATORIA, REUNIONES, QUORUM Y TOMA DE DECISIONES. El comité consultivo de compras de la entidad se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten por solicitud de alguno de sus integrantes o miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias las realizará el secretario del comité consultivo de compras con una antelación de tres días hábiles, informando la hora, fecha, lugar y motivo de la reunión. El presidente del comité de compras podrá excepcionalmente citar a reuniones cuando así lo estime conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité consultivo de compras sesionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

PARAGRAFO 3. De todas las reuniones y actuaciones del comité consultivo de compras se levantará las respectivas actas las cuales reposarán en el despacho de la Gerencia de la ESE Virgen de Lourdes.

ARTICULO 15: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Serán funciones del presidente del comité consultivo de compras las siguientes

1. Presidir la reunión la reunión del comité.
2. Proporcionar y disponer de los medios necesarios para la realización de las reuniones del comité consultivo de compras de la entidad.
3. Definir el procedimiento de solicitud de cotizaciones y estudio de mercado.
4. Verificar la asistencia de los integrantes del comité consultivo de compras.
5. Poner a consideración las decisiones adoptadas por los integrantes del comité de compras.
6. Llevar el archivo y registro de actas del comité consultivo de compras.
7. Presentar el informe de evaluación a la Gerente de la institución.

ARTICULO 16: FUNCIONES DEL SECRETARIO. Serán funciones del secretario del comité consultivo de compras las siguientes:

1. Proyectar y elaborar las actas de cada reunión.
2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborar el orden del día.
4. Tomar nota de las intervenciones de los integrantes del comité.
5. Preparar el informe del comité de compras.
6. Las demás que le sean asignadas por los integrantes del comité.

ARTÍCULO 17. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio Buesaco, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco, las sociedades, consorcios y las uniones temporales.

ARTÍCULO 18. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para efectos de contratación con la Empresa Social del Estado E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco, en lo relativo a los consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7.

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Parágrafo 1º. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Parágrafo 2º. Derogado por el art. 285, Ley 223 de 1995decía así: "Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Manual Tributario para las sociedades, pero, en ningún caso, estarán sujetos a doble tributación."

Parágrafo 3°. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.[1]

ARTÍCULO 19. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Para la consecución de los fines de la contratación estatal la Empresa Social del Estado E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco:

Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.

2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. Solicitarán la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto,

[1] NOTA: El art. 7°, fue reglamentado por el Decreto Nacional 1436 de 1998" (Congreso de Colombia, 1993).

con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

La expresión "Concurso" fue derogada por el art.32de la Ley 1150 de 2007. NOTA: El numeral 8° fue reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994.

9. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan" (Congreso de Colombia, 1993).[2]

La supervisión de los contratos se realizará directamente por el o la Gerente bajo su responsabilidad y podrá delegarse en el personal que crea conveniente de la planta de personal existente dejando constancia expresa de la delegación. La interventoría será externa si el caso lo amerita y en este caso debe contratarse.

ARTÍCULO 20. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior del Manual, los contratistas tendrán los derechos y los deberes que les confiere la Ley 80 de 1993 en su artículo 5.

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32de la Ley 1150 de 2007.

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

[2] "Artículo 4 Ley 80 de 1993.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

5. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato" (Ley 80 de 1993, 1993).[3]

ARTÍCULO 21. DE LOS MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco, tendrá en cuenta los medios señalados en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.[4]

[3] "Artículo 5°.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas.

[4] "Artículo 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.
Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.
2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.
Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.
En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.
Parágrafo.- En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los

ARTÍCULO 22. REGIMEN PRESUPUESTAL. Para el desarrollo la actividad contractual, se requiere observar las disposiciones contenidas en las leyes orgánicas de presupuesto, así como las demás normas reglamentarias, para cuyos fines se debe tener en cuenta los procedimientos adoptados por la entidad en tal sentido. Todos los contratos cuya ejecución comprometa más de una vigencia anual presupuestal, requerirán aprobación previa de la Junta Directiva. Los procedimientos inherentes al presupuesto serán definidos y/o ajustados, a iniciativa del Representante legal, quien deberá expedir certificación con respecto de la configuración o no, de la vigencia futura y de cualquier otro trámite presupuesta! que se requiera.

ARTÍCULO 23. CUANTIAS. Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades del contrato, de la siguiente manera:

MÍNIMA CUANTÍA. Cuando se trate de contratos cuyo presupuesto oficial sea igual o inferior a los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

MENOR CUANTÍA. Cuando se trate de contratos cuyo presupuesto oficial sea superior a doscientos cincuenta (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e igual o inferior a cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

MAYOR CUANTÍA. Cuando se trate de contratos cuyo presupuesto oficial sea superior a cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 24. EXISTENCIA Y REPRESENTACION. Los contratistas acreditarán su existencia y representación legal mediante certificación expedida por la autoridad competente, con una antelación no superior a más de treinta (30) días calendario respecto de la fecha de la celebración del contrato.

ARTICULO 25. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán ofrecer directamente ni participar en las convocatorias que haga el CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco, para surtir el proceso de selección y adquisición de obras, bienes o servicios, ni celebrar contratos con esta, por si o por interpuesta persona, las personas estipuladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

---

contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

Ver el Concepto de la Sec. General 360de 1998, Ver el Concepto del Consejo de Estado 10540 de 2000" (Ley 80 de 1993, 1993).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, la E.S.E Virgen de Lourdes, solicitará y/o exigirá a los contratistas que al momento de la suscripción de los contratos, manifiesten expresamente y por escrito, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad, de aquellas consagradas en la Constitución o en la ley, manifestación que deberá constar en el clausulado del contrato.

CAPITULO III.

MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.

ARTICULO 26. CONTRATACION DIRECTA. Es la modalidad de selección en el cual se celebra directamente el contrato y se realizara considerando criterios especiales referidos a la naturaleza del contrato, condiciones especiales del contratista o circunstancias específicas que ameritan la contratación de bienes o servicios, sin que se requiera convocatoria pública.

Las causales de la modalidad de Contratación Directa, son:

a) Urgencia manifiesta. Debe declararse mediante acto administrativo motivado y habrá lugar a ella en las siguientes circunstancias:

- Cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación del servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
- Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
- Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.
- Y en general cuando se trate de situaciones similares a las descritas, que imposibiliten acudir a los demás procedimientos de selección.

Cuando se configure alguna de las circunstancias descritas, la gerente declarará la Urgencia Manifiesta mediante acto administrativo motivado que será revisado y aprobado por el asesor jurídico y podrá ordenar los traslados presupuestales internos que se requieran para atender la calamidad.

b) Contratación de empréstitos: La contratación de empréstitos está comprendida dentro de las operaciones de crédito público, contempladas en el Decreto 2681 de 1993, y está definida como los

actos o contratos celebrados por las entidades estatales con el objeto de obtener recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

El procedimiento de esta modalidad de contratación está desarrollado en el Decreto 2681 de 1993.

La junta Directiva en uso de sus facultades deberá autorizar a la gerente la contratación empréstitos de manera previa.

c) Contratos interadministrativos.

d) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (Ley 591 de 1991).

e) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado: Se considera que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, en los siguientes casos:

• Cuando no existiere más de una persona inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, lo cual se acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio Correspondiente.

• Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por tener alguna de las siguientes calidades:

- Ser el titular de los derechos de propiedad industrial, lo cual se acreditará con la respectiva patente de invención o de modelos de utilidad o con el registro de diseño industrial según corresponda, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Ser el titular de los derechos de autor, lo cual se acreditará con el certificado de inscripción en el registro nacional de derechos de autor.
- Ser el proveedor exclusivo del bien o servicio a contratar, de acuerdo con la Ley, lo cual se acreditará con la respectiva certificación de exclusividad correspondiente.

Circunstancias que deben constar en el estudio previo y/o en el acto administrativo de justificación.

f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren cuando inicien el acuerdo de restructuración de pasivos a que se refieren las leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.

g) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

h) El arrendamiento o adquisición de inmuebles: Para la adquisición de inmuebles debe solicitarse un avalúo comercial que servirá de base para la negociación dicho avalúo puede ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores.

i) Cuando se trate de contratos de MINIMA CUANTIA, esto es cuyo presupuesto oficial sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la contratación directa, se realizarán los estudios previos por parte de la sección que requiere la contratación, mismos que se presentarán a la gerente para su visto bueno y solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal, el cual será expedido por tesorería.

Una vez se cuente con el CDP respectivo se procederá a solicitar los documentos de legalización del contrato y se elaborará el contrato respectivo por parte del asesor jurídico de la entidad.

ARTICULO 27. CONVOCATORIA PÚBLICA – CONCURSO Y SUBASTA INVERSA.

Corresponde a aquellos procesos contractuales, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E. Virgen de Lourdes, seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que realice.

Se adelantarán bajo ésta modalidad de contratación los contratos superiores a la mínima cuantía de la entidad.

PARAGRAFO 1.- Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de características técnica uniformes y de común utilización se llamará subasta inversa y se efectuarán también mediante convocatoria pública que seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

FASE PRECONTRACTUAL.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Serán elaborados por la dependencia que requiere la contratación de acuerdo a lo establecido en la resolución 5185/13, así:

- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

• Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
• Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
• La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
• La modalidad del proceso de selección y su justificación.
•Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
• Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
• Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
• Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
• El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
• El certificado de disponibilidad presupuestal.
• Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
• Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
• Los términos, condiciones y minuta del contrato.
• Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
• El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
• El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
• Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
• El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
• La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
• Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

2. Al estudio previo se debe anexar todos los documentos que se consideren necesarios que sirvan de soporte para la elaboración de los pliegos.

3. Igualmente se debe anexar el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

AVISO DE CONVOCATORIA: El aviso de convocatoria debe contener:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

4. La modalidad de selección del contratista.

5. El plazo estimado del contrato.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

8. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

9. El Cronograma.

10. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES: Con la información contenida en los estudios previos y documentos anexos, la dependencia que requiere la contratación elaborará el proyecto de pliego de condiciones, que será presentado para el visto bueno al Gerente de la E.S.E. Virgen de Lourdes, antes de su publicación. El Proyecto de Pliego de condiciones será publicado como mínimo por el término de tres (03) días hábiles en el SECOP, término durante el cual los posibles oferentes pueden presentar observaciones y solicitar aclaraciones. Una vez recibidas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a quien corresponda emitir la respuesta de conformidad con el área de su conocimiento la proyectará para revisión y posterior firma de Gerencia de la E.S.E. Las observaciones y las respuestas a las mismas serán publicadas en el SECOP a más tardar el mismo día de la apertura del proceso.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
9. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
10. El Cronograma.
11. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

La publicación del proyecto de pliegos no genera obligación a la E.S.E., para ordenar la apertura del proceso.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA: La apertura del proceso se hará mediante resolución motivada y debe contener:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS: Los pliegos de condiciones definitivos serán publicados en el SECOP junto con el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso.

Se publicarán en el SECOP por el término de diez (10) días hábiles y deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
11. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
12. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir adendas.
13. El Cronograma.

ADENDAS: Los pliegos de condiciones definitivos se podrán modificar a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

ACLARACIONES DURANTE EL PERIODO DE PUBLICACION DE LOS PLIEGOS

DE CONDICIONES DEFINITVOS: En el evento que los posibles oferentes soliciten aclaraciones o modificaciones al Pliego de Condiciones, se deberá proyectar las respuestas a que hayan lugar para la firma de Gerencia y se deberán publicar.

SUBASTA INVERSA

En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la E.S.E. debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. Además de las reglas generales previstas en el presente estatuto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La E.S.E. Virgen de Lourdes, debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la E.S.E. puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la E.S.E. Virgen de Lourdes debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad E.S.E. Virgen de Lourdes debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la E.S.E. Virgen de Lourdes debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán lo establecido sobre el tema en los términos de condiciones.

INFORMACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA SUBASTA INVERSA

La E.S.E. Virgen de Lourdes, debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La E.S.E. Virgen de Lourdes, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la E.S.E. Virgen de Lourdes indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL

La E.S.E. Virgen de Lourdes, puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la entidad estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

ACTA DE CIERRE: En la fecha y hora fijada para llevar a cabo la diligencia de cierre del respectivo proceso se indicará en qué oficina se realizará esta audiencia la cual es pública y se hará un acta por escrito en la que hará presencia alguna o todos los integrantes del Comité Evaluador.

EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS: El Comité Evaluador designado para tal fin procederá a emitir el informe de evaluación dentro del término de dos (02) días; en el caso que se requiera adicionar el tiempo para la evaluación, dicha modificación al cronograma se hará únicamente mediante adenda la cual será publicada en el SECOP de la entidad.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION: Se correrá traslado del informe de evaluación por el término de dos (02) días para que los oferentes manifiesten por escrito las observaciones que consideren pertinentes.

RESPUESTAS AL INFORME DE EVALUACION: Según sea el caso para la respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes al Informe de Evaluación, el Comité Evaluador procederá a emitir respuestas a las observaciones y de considerarlo necesario realizará un informe definitivo, el cual se informará a los interesados durante la audiencia de adjudicación.

ACTO DE ADJUDICACION: Se hará mediante acto administrativo (Resolución) el cual será notificado en estrados cuando la adjudicación se haga en audiencia pública.

El acto administrativo de adjudicación es de carácter irrevocable y obligatorio tanto para la E.S.E. como para el adjudicatario, sin perjuicio de la revocatoria a que se hace referencia en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y de la aplicación del inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Contra el acto de adjudicación no proceden recursos por vía gubernativa.

Cuando existan causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá dentro del mismo término de adjudicación, declarar desierto el proceso mediante resolución motivada, en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que llevaron a tomar esta decisión.

El acto administrativo de la declaratoria de desierto será susceptible de recurso de reposición, el cual deberá interponerse y ser resuelto en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la respuesta al recurso se notificará teniendo en cuenta lo dispuesto igualmente en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN: El acto administrativo de declaratorio desierto del proceso deberá notificarse:

Cra 4 Calle 14 Barrio el Socorro Buesaco – Nariño Telefax: 7420189 – 7420386
Correo electrónico esevirgendelourdes@yahoo.es

1. Notificación Personal: al interesado, o a su apoderado. Para lo cual se enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente de la propuesta, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia.

En la diligencia de notificación se entregará copia del acto administrativo.

La notificación personal también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a. Por medio electrónico. Siempre y cuando el interesado manifieste por escrito ser notificado de esta manera.
b. En estrados. Todas las decisiones adoptadas en audiencia pública se entenderán notificadas en estrados, debiéndose dejar constancia de la notificación en estrados.

2. Notificación por aviso: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente de la propuesta, acompañado de copia del acto administrativo.

REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN: Si dentro del lapso comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato, sobreviniera una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el acto de adjudicación podrá revocarse. En este caso la garantía de seriedad de la propuesta quedará a favor del Centro de Salud, sin perjuicio de las acciones que estime procedentes.

a. La E.S.E., mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, dentro de los 15 días calendario siguiente, siempre y cuando su propuesta satisfaga las exigencias de la entidad.
b. El mismo procedimiento será aplicable cuando sin justa causa, el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro del término señalado en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 28. COMPRA POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS: Los acuerdos marco de precios permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Las E.S.E, Virgen de Lourdes podrá adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente efectúa Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las entidades estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

La E.S.E Virgen de Lourdes podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente estudia la solicitud, revisa su pertinencia y define la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Colombia Compra Eficiente diseña y organiza el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

ARTÍCULO 29. BOLSA DE PRODUCTOS: Comprende todos los mercados estructurados donde se centralizan las transacciones comerciales y se facilita una competencia eficaz entre compradores y vendedores, con exclusión de los mercados al por mayor.

PLANEACIÓN DE UNA ADQUISICIÓN EN LA BOLSA DE PRODUCTOS: La E.S.E Virgen de Lourdes, debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado debe mostrar la forma en que la E.S.E Virgen de Lourdes, garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.

Cra 4 Calle 14 Barrio el Socorro Buesaco – Nariño Telefax: 7420189 – 7420386
Correo electrónico esevirgendelourdes@yahoo.es

REQUISITOS PARA ACTUAR COMO COMISIONISTA DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES: La E.S.E Virgen de Lourdes, puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el procedimiento de selección a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos habilitantes adicionales a su condición de tales, siempre y cuando estos sean adecuados y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.

SELECCIÓN DEL COMISIONISTA: La E.S.E Virgen de Lourdes, debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo.

ARTÍCULO 30. COMPRAS ELECTRÓNICAS: Entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

PARÁGRAFO: La Empresa Social del Estado E.S.E. "Virgen De Lourdes", bajo la modalidad que estime pertinente, podrán asociarse entre sí con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

ARTÍCULO 31. ENAJENACIÓN DE BIENES: Para la enajenación de sus bienes, se aplicará el procedimiento señalado en el literal e), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 32. COMPRAS CONJUNTAS. La E.S.E. VIRGEN DE LOURDES CENTRO DE SALUD del municipio de Buesaco, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen, para tal efecto se autoriza al Gerente para suscribir dichas alianzas.

CAPITULO IV.

FASES DE LA CONTRATACION.

ARTÍCULO 33. FASE DE PLANEACION. En esta fase se engloban las actividades relativas al proceso de selección, elaboración de los términos de referencia o pliegos de condiciones, documentos que basados en la información consignada en los estudios previos, deberán definir los requisitos que tendrán que cumplir, quienes estén interesados en presentar ofertas y establecer los criterios con que van a ser evaluadas las propuestas, para seleccionar la oferta adjudicataria y el tiempo en el cual se va tomar la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta.

ARTICULO 34. FASE DE SELECCIÓN. Debe hacerse teniendo en cuanta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

ARTICULO 35. FASE DE CONTRATACION. Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

ARTICULO 36. FASE DE EJECUCION. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

ARTICULO 37. FASE DE LIQUIDACION. La liquidación del contrato es un procedimiento mediante el cual la administración y el contratista se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones contractuales, como también respecto de las vicisitudes presentadas durante su desarrollo.

Es un acto que, por ende, aclara y define todo lo relativo a la relación contractual que existió entre las partes del negocio jurídico.

Los contratos de tracto sucesivo aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha establecida en el contrato.

En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones, recomendaciones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

ARTICULO 37.1. DE LA LIQUIDACION UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Centro de Salud y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CAPITULO V.

CALSIFICACION Y DEFINICION DE LOS CONTRATOS.

ARTÍCULO 38. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebra la Empresa Social del Estado E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de salud de primer nivel de complejidad, que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y otros planes que defina la E.S.E.

Los requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios, son los establecidos en el Decreto Nacional 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. Los precitados contratos se regirán por las normas especiales que regulan la materia, el procedimiento y competencias fijadas en este manual no se extienden a la venta de servicios de salud.

ARTICULO 39. CONTRATO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

PARÁGRAFO 1. Cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero; y venta en el caso contrario.

ARTÍCULO 40. CONTRATO DE SUMINISTRO. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.

ARTÍCULO 41. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. La E.S.E. puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando para la ejecución de dichas actividades no exista personal de planta o sea insuficiente o, cuando se requieran conocimientos especializados; circunstancia que debe acreditar el Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco y aportarse al respectivo estudio previo.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

ARTICULO 42. CONTRATO DE OBRA. Tienen por objeto la construcción, y en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles que deba realizar la E.S.E., cualquiera que sea la cuantía, modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que se hayan celebrado como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá contratarse con una persona que no posea vínculo con la E.S.E Virgen de Lourdes, ni con el contratista. Esta persona responderá por los hechos y omisiones que le fueren reprochables.

ARTICULO 43. CONTRATO DE CONSULTORIA. Tienen por finalidad la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

ARTÍCULO 44. CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES. La E.S.E. VIRGEN DE LOURDES puede adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa siguiendo las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades de la E.S.E.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
3. La E.S.E. puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

ARTÍCULO 45. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. La E.S.E. puede alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la E.S.E. requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

ARTICULO 46. CONTRATO DE EMPRÉSTITO. Los contratos de empréstito celebrados por la E.S.E. se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles, sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva.

ARTICULO 47. CONTRATO DE COMODATO. El comodato o préstamo de uso celebrado por la E.S.E., es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o bien raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso en el mismo estado en que la recibió. Para su perfeccionamiento se requiere la entrega y posesión de la cosa. Este contrato es unilateral ya que solo se obliga el comodatario a devolver la cosa.

ARTÍCULO 48. CONTRATO DE SEGURO. El contrato de seguro comprende de una parte al asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello,con arreglo a las leyes y reglamentos, la otra, el tomador, o sea la E.S.E., que obra por cuenta propia, por intermedio de su representante legal. El primero respondiendo por los daños del interés asegurable, luego de suscribir la póliza que perfecciona el contrato y el segundo para su protección el riesgo asegurable de la cosa o persona con respecto a la cual se contrata el seguro.

Se tendrán como condiciones generales del contrato, aun cuando no hayan sido consignadas por escrito, las aprobaciones por la autoridad competente para el respectivo asegurador con relación al seguro pactado, salvo las relativas a riesgos no asumidos.

ARTÍCULO 49. CONTRATOS DE PERMUTA DE BIENES MUEBLES: El contrato de permuta consiste en que las partes se obligan mutuamente a dar y/o recibir una especie o cuerpo cierto por otro.

ARTÍCULO 50. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: La E.S.E podrá suscribir convenios con otras entidades públicas, mediante relaciones interadministrativas tendientes a coordinar, colaborar, cooperar o distribuir competencias para el desarrollo de funciones administrativas de interés común.

ARTÍCULO 51. CONVENIOS DE COOPERACIÓN: La E.S.E, podrá suscribir convenios de cooperación con una persona jurídica con o sin ánimo de lucro, podrán ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes.

ARTICULO 52. DEMÁS CONTRATOS. En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la E.S.E. podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad y que sean necesarios para cumplir los fines misionales y sociales de esta Entidad Hospitalaria.

CAPITULO VI

CONTENIDO DE LOS CONTRATOS:

ARTICULO 53. SOLEMNIDAD DE LOS CONTRATOS. Todos los contratos constarán por escrito. Los contratos contendrán las estipulaciones especiales que amerite cada contrato en particular y, en general, las relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago y garantía única de cumplimiento.

ARTÍCULO 54. PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS. Los contratos se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito suscrito por ambas partes.

ARTÍCULO 55. LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS: Sin perjuicio del plazo de ejecución pactado, cuando se suscriban contactos de Bienes y Servicios el contratista contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles, luego de comunicarse la adjudicación del contrato, para acercarse a

gestionar la legalización y acreditar los requisitos indispensables para dar inicio a su ejecución. No obstante, y de acuerdo con la especialidad de cada contrato, se podrá ampliar este término de acuerdo a las necesidades.

ARTÍCULO 56. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, en aquellos contratos que se haya exigido, junto con la expedición del registro presupuestal correspondiente.

ARTICULO 57. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. La celebración, cesión o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, conforme lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002[5] y demás normatividad vigente sobre la materia.

[5] "Artículo 50 Ley 789 de 2002. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.
Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.
Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.
Parágrafo 1°. Las autoridades de impuestos deberán disponer lo pertinente a efectos de que dentro de la declaración de renta que deba ser presentada, a partir del año 2003 se establezca un renglón que discrimine los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación.
Parágrafo 2°. Modificado por el art. 1, Ley 828 de 2003, Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con personas jurídicas particulares, cuando se

ARTICULO 58. ANTICIPO. En los contratos que celebre la E.S.E. se podrá pactar la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

PARÁGRAFO 1. En los eventos en que se pacten anticipos, deberá exigirse garantía del buen manejo que cubra el 100% del valor del anticipo.

ARTÍCULO 59. PAGO ANTICIPADO. En los contratos que celebre la E.S.E. se podrán pactar pagos anticipados, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

ARTÍCULO 60. ADICIONALES. Los contratos dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

ARTICULO 61. MODIFICACIONES. El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula se podrá variar el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1. Cuando se requiera modificar cantidades y/o especificaciones técnicas que no superen el valor del contrato, el Gerente estará facultado para realizarlas en forma concertada con el contratista y el supervisor o interventor del respectivo contrato, dejando constancia en un acta de modificación que suscribirán conjuntamente.

PARÁGRAFO 2. En los contratos de suministro, a juicio del supervisor o interventor y con el aval del Gerente de la E.S.E., podrán variar los periodos de entrega y supeditar la entrega al requerimiento previo del supervisor, dejando constancia escrita de tales disposiciones.

ARTICULO 62. SUSPENSION DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, la E.S.E., el supervisor y el contratista suscribirán un acta de

---

compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.
Parágrafo 3°. Modificado por el art. 9, Ley 828 de 2003 Para realizar inscripción, modificación, actualización o renovación, las Cámaras de Comercio deberán exigir prueba del cumplimiento de las obligaciones en forma oportuna y completa con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y cuando sea del caso los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
Ver Concepto de la Secretaría General 67 de 2003, Ver Concepto de la Sec. General 019 de 2008" (Congreso de Colombia, 2002)

suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal suspensión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso.

Cuando se permita continuar con la ejecución contractual y las causas y motivos hayan sido superadas, las partes suscribirán un acta de reinicio en donde se señalará la fecha y forma en la cual se reanudará la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 63. CESION DE LOS CONTRATOS. Los contratos revisten carácter intuito persona; en consecuencia, una vez celebrados solo podrán cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la Representante Legal de la E.S.E. Virgen de Lourdes. Para que la cesión de un contrato sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él.

PARAGRAFO 1. Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

ARTÍCULO 64. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato; de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes.

En ningún caso podrá la E.S.E., terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la E.S.E.; casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

ARTICULO 65. CLAUSULA PENAL. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria en los contratos que celebre la E.S.E., se regirá por lo dispuesto en las normas del Código Civil y Código de Comercio.

Cuando la prestación principal esté determinada o sea determinable en una suma cierta de dinero la pena no podrá ser superior al monto de aquella.

ARTICULO 66. DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado, de manera discrecional, esta podrá estipular y aplicar las siguientes clausulas:

1. Interpretación unilateral.
2. Modificación unilateral.
3. Terminación unilateral.
4. Caducidad.
5. De reversión.

Cra 4 Calle 14 Barrio el Socorro Buesaco – Nariño Telefax: 7420189 – 7420386
Correo electrónico esevirgendelourdes@yahoo.es

CAPITULO VII.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ARTICULO 67: UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La E.S.E. si lo considera conveniente buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente que regule la materia.

PARAGRAFO 1. Los actos administrativos contractuales podrán ser revocados en cualquier tiempo, siempre que sobre ellos no haya recaído sentencia ejecutoriada.

ARTICULO 68. PACTO ARBITRAL. El pacto arbitral es un negocio jurídico por virtud del cual las partes someten o se obligan a someter a arbitraje controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas.

El pacto arbitral implica la renuncia de las partes a hacer valer sus pretensiones ante los jueces. El pacto arbitral puede consistir en un compromiso o en una cláusula compromisoria.

En el pacto arbitral las partes indicarán la naturaleza del laudo. Si nada se estipula al respecto, este se proferirá en derecho.

PARÁGRAFO 1. Si en el término de traslado de la demanda, o de su contestación, o de las excepciones previas, una parte invoca la existencia de pacto arbitral y la otra no la niega expresamente, ante los jueces o el tribunal de arbitraje, se entiende válidamente probada la existencia de pacto arbitral.

ARTICULO 69. CLAUSULA COMPROMISORIA. La cláusula compromisoria, podrá formar parte del contrato o constar en documento separado inequívocamente referido a él.

La cláusula compromisoria que se pacte en documento separado del contrato, para producir efectos jurídicos deberá expresar el nombre de las partes e indicar en forma precisa el contrato a que se refiere.

ARTICULO 70. AUTONOMIA DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA. La inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato no afecta la cláusula compromisoria. En consecuencia, podrán someterse a

Cra 4 Calle 14 Barrio el Socorro Buesaco – Nariño Telefax: 7420189 – 7420386
Correo electrónico esevirgendelourdes@yahoo.es

arbitraje las controversias en las que se debata la existencia, eficacia o validez del contrato y la decisión del tribunal será conducente, aunque el contrato sea inexistente, ineficaz o inválido.

La cesión de un contrato que contenga pacto arbitral, comporta la cesión de la cláusula compromisoria.

ARTÍCULO 71. COMPROMISO. El compromiso podrá constar en cualquier documento, que contenga:

1. Los nombres de las partes.
2. La indicación de las controversias que se someten al arbitraje.
3. La indicación del proceso en curso, cuando a ello hubiere lugar. En este caso las partes podrán ampliar o restringir las pretensiones aducidas en aquel.

CAPITULO VIII

DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 72. RIESGOS QUE DEBEN CUBRIR LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta la E.S.E. derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas.

PARAGRAFO 1.- La E.S.E. deberá exigir la constitución de garantía única en todo contrato cuya cuantía sea superior a 300 SMLMV. No obstante, por la naturaleza y objeto del contrato la gerente podrá exigir la constitución de garantía única si así lo estima conveniente.

PARAGRAFO 2.- para los contratos que en la forma de pago se hayan pactado anticipos serán obligatorias las garantías que amparen el 100% del valor del anticipo.

ARTICULO 73. Clases de garantías. Los oferentes o contratistas otorgarán Contrato de seguro contenido en una póliza para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones cuando la entidad así lo requiera.

ARTICULO 74. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro- ponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

ARTICULO 75. Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

ARTICULO 76. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTICULO 77. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la E.S.E. con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la E.S.E. por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la E.S.E. de los perjuicios derivados de:
(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
La E.S.E. no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato.
8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la E.S.E. considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

ARTICULO 78. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La E.S.E. debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La E.S.E. debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la E.S.E. sea el asegurado.

ARTICULO 79. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

ARTICULO 80. Suficiencia de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del An- ticipo. La Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la E.S.E. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

ARTICULO 81. Suficiencia de la Garantía de Pago Anticipado. La garantía de pago an- ticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la E.S.E. verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

ARTICULO 82. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

ARTICULO 83. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y su vigencia corresponderá al termino de ejecución del contrato.

ARTICULO 84. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra. La E.S.E. debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

La E.S.E. puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

ARTICULO 85. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La E.S.E. debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO 86. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. La E.S.E. debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

ARTICULO 87. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la E.S.E. debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la E.S.E. debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La E.S.E. debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

ARTICULO 88. Efectividad de las garantías. La E.S.E. debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros

CAPITULO IX

DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 89.- INTERVENTORES O SUPERVISORES: La E.S.E verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un interventor o supervisor designado especialmente para tal efecto, entendiéndose como interventor el contratista externo para ese fin y el supervisor quien hace parte de esta entidad Hospitalaria.

Son funciones del interventor o supervisor, entre otras, las siguientes:

1. Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato.
2. Revisar los libros de contabilidad y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de funciones.
3. Llevar un control técnico de la ejecución del contrato.
4. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato.
5. Verificar que las inversiones que el contratista efectúe con los dineros entregados por la empresa en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica.
6. Rechazar y dejar constancia escrita de las conductas del contratista, que no se ajusten al contrato o a las formas técnicas.
7. Elaborar y suscribir:

a) Acta de iniciación del contrato.
b) Acta de recibo parcial.

c) Acta de recibo final.
d) Acta de liquidación bilateral del contrato que firmará con el Gerente y el contratista. Si éste último no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral.
8. Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, esto es, suspensión temporal y actas de modificación del contrato, siempre y cuando beneficien la empresa.
9. Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia.
10. Las demás funciones que específicamente se le señalen en el contrato.

El Interventor o Supervisor no tiene facultades para exonerar al contratista de sus obligaciones contractuales, ni ordenar trabajos sin la autorización previa del Gerente, ni para conceder plazos o aumentos en el valor del contrato, ni para realizar modificaciones que conlleven un cambio sustancial del proyecto; por lo tanto, el contratista no podrá excusarse alegando autorizaciones, allanamientos o consensos del interventor.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 90. RESPONSABLES DE ATENDER LAS DUDAS QUE RESULTAREN DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE MANUAL O DEL ESTATUTO DE CONTRATACION: Serán responsables de atender las dudas sobre la aplicación del presente Manual o del Estatuto de Contratación el Subgerente Administrativo de la E.S.E, Virgen de Lourdes, coadyuvado por el asesor Jurídico de la entidad, las inquietudes o planteamientos podrán allegarse a la entidad a través del correo electrónico esevirgendelourdes@yahoo.es, por vía telefónica al número 7420189 y 7420386 o mediante comunicación escrita dirigida a la Carrera 4 Calle 14 Barrio el Socorro del municipio de Buesaco.

ARTICULO 91. DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANUAL. Los contratos celebrados antes de entrar en vigencia el presente Manual, se deben regir por las disposiciones que sirvieron de base para su celebración.

ARTICULO 92. PUBLICACION Y DIVULGACION DEL MANUAL. El presente manual se publicará en la página web y en las diferentes carteleras de la E.S.E. VIRGEN DE LOURDES del municipio de Buesaco, para conocimiento de sus usuarios y funcionarios.

ARTICULO 93. APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO. Este rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga disposiciones que le sean contrarias. Para su modificación posterior se requiere que la Junta Directiva sesione con la asistencia de todos sus miembros y la decisión de adoptare con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros, en el marco de sus competencias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Sala de Juntas de la Empresa Social del Estado Virgen de Lourdes a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

NILSON LUIS LÓPEZ DIAZ
Presidente Junta Directiva

GINNA MARCELA GOMEZ FERNANDEZ
Secretaria Junta Directiva

RESOLUCIÓN No. No. 024
(10 de noviembre de 2021)

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa y la suscripción del Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento de Nariño y la Empresa Social del Estado E.S.E. Virgen de Lourdes del Municipio de Buesaco

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento socio económico de sus habitantes, y el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

Que En virtud de los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, así como el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 27 de la ley 1454 de 2011, las autoridades administrativas en sus distintos niveles deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ejerciendo sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que, en esta lógica, el inciso segundo del artículo 298 de la Constitución Nacional, señala que los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementariedad, de la acción municipal y de intermediación entre la Nación y los Municipios.

Que El principio de concurrencia aplica cuando dos o más entidades públicas de igual o distinto nivel administrativo, tienen competencias relacionadas con una misma materia, y desarrollan actividades conjuntamente en aras de cumplir un propósito común y así lograr mayor eficiencia en beneficio del interés general, respetándose las competencias que el ordenamiento jurídico les otorga a cada una de ellas. Este principio desempeña un papel fundamental, pues vincula la solidaridad entre los distintos niveles de administración.

Que el principio de coordinación puede entenderse como la armonía y coherencia de la acción de una entidad, en relación con las demás entidades, para la adecuada toma de decisiones y el cumplimiento conjunto y eficaz de los fines del Estado.

Que la complementariedad aplica para completar o perfeccionar la prestación de servicios a cargo de las autoridades administrativas, y para ello podrán hacer uso de mecanismos tales como la asociación, cofinanciación, delegación y/o celebración de convenios. Opera cuando una entidad carece de suficiente capacidad administrativa, técnica, o presupuestal para asumir sus competencias exclusivas, y los niveles de gobierno superiores entran a contribuir a mejorarán ese cumplimiento.

Que, en virtud de estos principios, es posible que distintas entidades de derecho público sin perjuicio de su autonomía, concurran y complementen esfuerzos de índole administrativo, técnico y financiero de acuerdo a sus respectivas competencias, para conseguir la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo o el desarrollo de actividades que permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que por lo anterior el Centro de Salud ESE Virgen de Lourdes en Buesaco, presentó solicitud escrita al Instituto Departamental de Salud de Nariño, con el propósito de que el Departamento de Nariño, coadyuve en la financiación de recursos para la ejecución del proyecto denominado: "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL PUESTO DE SALUD SANTAFE DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con el propósito de cumplir con los requisitos de habilitación en el componente de dotación para la puesta en funcionamiento del puesto de salud de Santa fe, municipio de Buesaco – Nariño.

Que, con el presente proyecto, la ESE Virgen de Lourdes busca mejorar la prestación de los servicios de salud de las diferentes áreas asistenciales del Puesto de Salud Santafé del Municipio de Buesaco, el cual, está siendo mejorado y ampliado en su planta física, por lo que requiere ser complementado con la adquisición de equipos médicos de acuerdo con sus necesidades y en cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación exigidas en la resolución 3100 de 2019.

Que el Municipio de Buesaco está localizado en la zona norte del Departamento de Nariño, dentro de la franja ecuatorial, en las coordenadas geográficas: 1º 14´ a 1º 25´ de Latitud Norte y 76º 49´ a 77º 13´ de Longitud Oeste una, a una altura de 1974 m.s.n.m. ubicado sobre una colina que hace parte de la región natural Andina, a 37 kilómetros al norte de San Juan de Pasto y rodeado por las cuencas de los ríos Buesaquito (Occidental) y río Ijagüí (Oriental).

Que el Centro de Salud Santafé se ubica en el centro poblado del Corregimiento de Santafé, a 36 km al oriente de la población de Buesaco.

Que el Puesto de Salud Santafé presta los servicios básicos de salud a los habitantes del centro poblado del Corregimiento de Santafé, así como a la población dispersa de 11 veredas: Palacinoy, San Bosco, La Inmaculada, San Miguel, Altaclara, Las Cochitas, La Palma, Tambillo, Risaralda, La Represa, Las Cochitas Las Minas; que en conjunto representan una población de aproximadamente 2,079 habitantes de todas las edades, pertenecientes a la zona rural del municipio de Buesaco.

Que a principal causa de mortalidad para este sector de la población es por la edad avanzada.

Que la red interna se servicios de la ESE Virgen de Lourdes cuenta con ocho (8) unidades de atención, se compone de un (1) Centro de Salud de primer nivel localizado en el casco urbano del Municipio de Buesaco, para los 6,586 habitantes de la cabecera; siete (7) Puestos de Salud localizados en los Corregimientos, para la atención a 17,323 habitantes de los centros poblados y la zona rural dispersa. El Puesto de Salud Santafé, actualmente ofrece los siguientes servicios:

1. PUESTO DE SALUD DE SANTA FE		
UBICACIÓN DE LA UNIDAD	RURAL	
PORTAFOLIO DE SERVICIOS	HORAS DE SERVICIO	POBLACIO BENEFICIARIA
DETECCIÓN TEMPRANA ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	8	2079
DETECCIÓN TEMPRANA ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)		
DETECCIÓN TEMPRANA ALTERACIONES DEL EMBARAZO		
DETECCIÓN TEMPRANA ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)		
DETECCIÓN TEMPRANA CÁNCER SENO		
DETECCIÓN TEMPRANA ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL		
PROTECCIÓN ESPECÍFICA ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL		
PROTECCIÓN ESPECÍFICA ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES		

Que el Puesto de Salud Santafé, integra sus servicios con el Centro de Salud ESE Virgen de Lourdes en Buesaco, que, a su vez, complementa sus servicios mediante la Red Pública Hospitalaria de nivel superior de la región; por la cercanía con la ciudad de Pasto se puede tener atención de urgencias y apoyo diagnóstico, principalmente en el Hospital Universitario Departamental de Nariño y en el Hospital San Pedro. En algunos sucesos fortuitos se recibe apoyo a emergencias desde los Centros de Salud de Municipios cercanos.

Que la ESE Virgen de Lourdes realiza en un año en promedio 3400 remisiones a nivel superior. En lo transcurrido del año 2021 han realizado 811 remisiones.

Que la ESE Virgen de Lourdes, cuenta con el recurso humano asistencial necesario para atender los diferentes servicios prestados a la población del Municipio de Buesaco. Para el Puesto de Salud Santafé se dispone permanentemente de 2 Auxiliares de Enfermería en el día, con disponibilidad para casos urgentes en la noche. También se realizan brigadas de salud con Médicos y Odontólogo 1 a 2 veces por mes, con apoyo de la unidad móvil como vehículo de transporte.

Que el Puesto de Salud Santafé presta los servicios básicos de salud al centro poblado del Corregimiento de Santafé, así como a la población dispersa de 11 Veredas: San Bosco, Palacinoy, San Miguel, Las Cochitas, Altaclara, El Mojón, Las Minas, La Palma, La Susunga, Risaralda, La Represa; la población de este corregimiento está alrededor de 2,079 habitantes, representa el 12% de la población rural del Municipio de Buesaco; es una población con altos índices de pobreza y necesidades básicas insatisfechas, con viviendas dispersas en un amplio territorio, quienes deben hacer largos desplazamientos para lograr atención médica u odontológica oportuna.

Que mediante la gestión municipal y gracias al apoyo de la Gobernación de Nariño, se viene finalizando la ejecución del proyecto de infraestructura para la reposición del Puesto de Salud de Santafé, actualmente se encuentra en un 95% de avance, pronto a ser terminado. Este proyecto beneficiará de manera importante a esta población, sin embargo, se requiere de la complementación del espacio físico con los equipos biomédicos necesarios para el acondicionamiento del servicio que se pretende ofrecer. Los actuales equipos biomédicos son insuficientes y no permiten el cumplimiento de los estándares de habilitación, no garantizan la oportunidad, accesibilidad, integralidad, resolutividad y calidad en la atención proyectada para este puesto de salud. La ESE Virgen de Lourdes no cuenta con los recursos para la adquisición de los equipos y mobiliario que se requieren para la habilitación de las nuevas áreas del puesto de Salud, que buscan ampliar los servicios en odontología, toma de muestras ginecológicas, además de mejorar consulta médica general.

Que una vez estudiada y viabilizada la propuesta presentada por la Empresa Social del Estado E.S.E. Virgen de Lourdes del Municipio de Buesaco por parte de Instituto Departamental de Salud, la Secretaría de Planeación Departamental, en aras de mejorar la prestación de los servicios de salud de las diferentes áreas asistenciales del Puesto de Salud Santafé del Municipio de Buesaco, viabilizó el Proyecto: "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL PUESTO DE SALUD SANTAFE DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO", mediante Certificado de Viabilidad, expedido el día 06 de septiembre de 2021, y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Nariño, el día 30 de abril de 2021, proyecto que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental M Nariño, en Defensa de lo Nuestro 2020-2023, identificado con código BPID 2021520001960 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño.

Que el presente proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental M Nariño, en Defensa de lo Nuestro 2020-2023, de la siguiente manera:

- Componente: Salud
- Línea Estratégica MI NARIÑO SEGURO.
- Objetivo: Construir entornos favorables para la vida y la paz, a través de la atención de las necesidades fundamentales, en pro de minimizar la vulnerabilidad social, aportar al fortalecimiento de la democracia y el cese del conflicto armado.
- META REGIONAL: Mejoradas las condiciones de infraestructura y dotación de la red pública hospitalaria del Departamento de Nariño.

Que en este sentido la Carta política en el artículo 44 consagró como derecho fundamental de los niños la Salud, como también se precisa en el artículo 49 "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. (...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"

Que, por otro lado, conforme la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional reconoce a la Salud como un Derecho Fundamental, consagrado positivamente en la Ley estatutaria 1751 de 2015.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el Derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que la celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, que tienen competencias respecto al sector de salud y que pueden ejercerlas a través de dicho convenio, dando cumplimiento a sus objetivos institucionales. Además, se trata de la unión de esfuerzos técnicos y administrativos para completar la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Que el plazo de ejecución del convenio será de ocho (08) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que mediante ordenanza No. 024 del 29 de septiembre de 2021 la honorable Asamblea Departamental de Nariño autorizó al ejecutivo departamental para pactar plazos de ejecución y

recepcionar bienes y servicios más allá del 31 de diciembre de 2021. El presente proceso se encuentra incluido

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, en la Carrera 25 No. 17-49 piso 4. Teléfono: 7 207666, y mediante el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o la página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un Contrato Interadministrativo, entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la ejecución del proyecto denominado: Dotación de equipos biomédicos y mobiliario para el puesto de salud Santa Fe del Municipio de Buesaco - Departamento de Nariño."*

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, celebrar el Convenio Interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO, identificada con NIT. 900142579-6, representada legalmente por la Gerente Titular de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO, quien se encuentra facultada para celebrar convenios y/o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas en atención de lo establecido en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de le entidad.

ARTICULO TERCERO: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del contrato interadministrativo, previa la acreditación de los requisitos legalmente exigidos

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2021.

Firmado digitalmente por FERNANDO LATORRE CALVACHE
Fecha: 2021.11.10 16:22:20 -05'00'

FERNANDO LATORRE CALCACHE
Secretario de Planeación
Gobernación de Nariño

Proyectó: Martha I. López Guerrero
Contratista